

SUPLEMENTO DE PROSPECTO RESUMIDO

FIDEICOMISO FINANCIERO RED MUTUAL 72

en el marco del PROGRAMA GLOBAL DE VALORES FIDUCIARIOS “RED MUTUAL”



**ASOCIACIÓN MUTUAL UNIÓN
SOLIDARIA**
en carácter de Fiduciante y Administrador



TMF TRUST COMPANY (ARGENTINA) S.A.
en carácter de Fiduciario y no a título personal



BANCO VOII S.A.
*en carácter de Organizador, Colocador y
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral. CNV N°
69 y Agente MAE N° 581.*



**BACS BANCO DE CRÉDITO Y SECURITIZACIÓN
S.A.**
*en carácter de Organizador, Colocador, Agente de
Liquidación y Compensación Integral (ALyC). Matrícula
Nro. 25 de la
CNV. Agente MAE N° 645*



**BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES
S.A.**
*en carácter de Colocador
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral, Registrado bajo el N° 64 de la CNV.
Agente MAE N° 630*



BANCO MARIVA S.A.,
*en carácter de Colocador
Agente de Liquidación y Compensación
Y Agente de Negociación Integral. Matrícula CNV N° 49.
Agente MAE N° 142.*

por un monto de emisión V/N \$ 726.730.000.-

**Valores de Deuda Fiduciaria Senior Red Mutual 72
Renta Variable de V/N \$ 508.711.000.-**

**Valores de Deuda Fiduciaria Clase B Red Mutual 72
Renta Variable de V/N \$130.811.400.-**

**Certificados de Participación Red Mutual 72
de V/N \$ 87.207.600.-**

La fecha del presente Suplemento de Prospecto Resumido es 24 de junio de 2024

Los Valores de Deuda Fiduciaria Senior Red Mutual 72 (los “VDFS”), los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B Red Mutual 72 (los “VDFB”) y los Certificados de Participación Red Mutual 72 (los “Certificados” y conjuntamente con los VDFS y los VDFB, los “Valores Fiduciarios”) ofrecidos a través del presente resumen al suplemento de prospecto de fecha 24 de junio de 2024 (el “Suplemento de Prospecto Resumido” o el “Suplemento Resumido” y el “Suplemento”, respectivamente), es parte del Programa Global de Valores Fiduciarios (“Red Mutual”) creado por Asociación Mutual Unión Solidaria (“AMUS”), en su carácter de fiduciante, TMF Trust Company (Argentina) S.A., en su carácter de fiduciario, y Banco Voii S.A., en su carácter de Organizador, para la titulización de activos por un monto máximo en circulación de hasta V/N U\$S 50.000.000 (el “Programa”), descrito en el Prospecto de Oferta Pública del Programa de fecha 12 de diciembre de 2014, su ampliación de monto de fecha 15 de febrero de 2018, su prórroga, modificación de moneda y de monto de fecha 26 de diciembre de 2019, y su ampliación del monto de fecha 30 de mayo de 2023 (el “Prospecto”). Los Valores Fiduciarios serán emitidos por TMF Trust Company (Argentina) S.A., en su carácter de fiduciario financiero y no a título personal (en tal carácter, el “Fiduciario”) del *Fideicomiso Financiero Red Mutual 72* (el “Fideicomiso”), constituido de conformidad con el Capítulo 30 del Título IV del Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación, el Capítulo IV del Título V de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (según N.T. R.G. 622/13 y sus normas modificatorias y complementarias, las “Normas de la CNV”), conforme los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso Financiero Modificado y Reformulado de la presente serie, adjunto al presente (el “Contrato de Fideicomiso”). El pago de los Valores Fiduciarios a los respectivos Beneficiarios, (según se define más adelante), bajo los términos y condiciones previstos en el Contrato Marco para la Constitución de Fideicomisos Financieros de fecha 30 de mayo de 2023 del Programa (el “Contrato Marco”) y en el Contrato de Fideicomiso, tiene como única fuente de pago los Bienes Fideicomitados (según se define más adelante), que consiste, principalmente, en los Créditos (según se define más adelante) originados por AMUS, quien, en su carácter de fiduciante (en tal carácter, el “Fiduciante”), los ha transferido en fideicomiso al Fiduciario, y se realizará sujeto a que el Fiduciario reciba los pagos bajo dichos Créditos conforme a sus términos y condiciones, como consecuencia de la titularidad fiduciaria de los Bienes Fideicomitados.

Este Suplemento de Prospecto Resumido, el Suplemento de Prospecto y el Contrato de Fideicomiso deben leerse junto con el Prospecto y el Contrato Marco, cuyas copias se entregarán a los interesados en las sedes sociales del Fiduciario y del Fiduciante sitas en Av. Chiclana 3345, Piso 5° (C1260ACA), Ciudad de Buenos Aires, Argentina, y Urquiza 3026, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Argentina, respectivamente. Asimismo, dichos documentos se encuentran publicados en Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, por delegación de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y en el micrositio del Mercado Abierto Electrónico. También se podrá obtener copias de dichos documentos en la página web de la CNV www.argentina.gob.ar/cnv.

A todos los efectos bajo este Suplemento de Prospecto Resumido, los términos en mayúscula (i) definidos en este Suplemento de Prospecto Resumido, tienen los significados que aquí se les asigna, y (ii) los no definidos en el presente y definidos en el Suplemento de Prospecto, en el Contrato de Fideicomiso, en el Prospecto del Programa y/o en el Contrato Marco, tienen los significados que allí se les asignó.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 del Capítulo IV del Título V de las Normas de la CNV, se hace constar que las entidades en las que se propone invertir los bienes fideicomitados no se encuentran sujetas a la Ley N° 24.083 de Fondos Comunes de Inversión.

La Oferta Pública del Programa ha sido autorizado por Resolución N° 17.565 de fecha 4 de diciembre de 2014 de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”), su ampliación del monto

autorizada por Resolución N° RESFC-2018-19.311-APN-DIR#CNV de la CNV de fecha 25 de enero de 2018, y su prórroga y modificación de moneda y monto total del Programa autorizada por Resolución N° RESFC-2019-20601-APN-DIR#CNV de la CNV de fecha 11 de diciembre de 2019 y la ampliación del monto total del Programa por hasta V/N U\$S 50.000.000 autorizada por Resolución N° RESFC-2023-22281-APN-DIR#CNV de la CNV de fecha 17 de mayo de 2023. La oferta pública de la presente emisión fue autorizada por la Gerencia de Fideicomisos Financieros de la CNV el día 24 de junio de 2024. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento Resumido ni en el Suplemento de Prospecto ni en el Prospecto. La veracidad de la información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto Resumido es responsabilidad del Fiduciario, del Fiduciante y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. Los auditores, en lo que les atañe, serán responsables en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan. El Fiduciario y el Fiduciante manifiestan, en lo que a cada uno les atañe, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto Resumido contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. Los Valores Fiduciarios serán emitidos por el Fiduciario en el marco del presente Fideicomiso, constituido de conformidad con las disposiciones del Capítulo 30 del Título IV del Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación, las Normas de la Comisión Nacional de Valores y conforme los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso Financiero. El pago de los Valores Fiduciarios a los respectivos Beneficiarios tiene como única fuente los Bienes Fideicomitidos. Los bienes del Fiduciario no responden por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso, las que sólo son satisfechas con los Bienes Fideicomitidos conforme lo dispone el artículo 1687 del Código Civil y Comercial de la Nación. Tampoco responden por esas obligaciones el Fiduciante, el Beneficiario ni el Fideicomisario, excepto compromiso expreso de éstos. Ello no impide la responsabilidad del Fiduciario por aplicación de los principios generales, si así correspondiere.

No obstante, de acuerdo a lo previsto por los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 y sus normas modificatorias y complementarias, la responsabilidad sobre los datos contenidos en el presente Suplemento de Prospecto Resumido no recae exclusivamente en las personas mencionadas en el párrafo anterior, sino que también es responsabilidad de: (i) las entidades y agentes autorizados en el mercado que participen como organizadores y/o colocadores en una oferta pública de venta o compra de los valores negociables quienes serán responsables en la medida en que no hayan revisado diligentemente la información contenida en este Suplemento de Prospecto Resumido; (ii) los oferentes de los valores negociables, quienes serán responsables en relación con la información vinculada a los mismos; (iii) las personas que firmen el Suplemento de Prospecto Resumido, quienes serán responsables por toda la información incluida en los prospectos registrados por ellos ante la CNV; y (iv) los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto, quienes serán responsables en relación con la información sobre la que han emitido opinión.

LOS VALORES FIDUCIARIOS CONTARÁN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO BAJO EL INFORME DE CALIFICACION DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2024 DE STANDARD & POOR'S RATINGS ARGENTINA S.R.L., AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO (REGISTRO CNV N° 5) BASADO EN INFORMACIÓN PROVISTA A ABRIL DE 2024. LA CALIFICACIÓN ASIGNADA PODRÍA EXPERIMENTAR CAMBIOS ANTE VARIACIONES EN LA INFORMACIÓN RECIBIDA. ASIMISMO, LOS VALORES FIDUCIARIOS PODRÁN CONTAR CON CALIFICACIONES DE RIESGO ADICIONALES. PARA OBTENER LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN LOS INVERSORES PODRÁN COMUNICARSE CON LA CALIFICADORA DE RIESGO.

VER CAPÍTULO III - “RESUMEN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES - CALIFICACIÓN DE RIESGO.”

LOS VALORES FIDUCIARIOS SÓLO PUEDEN SER ADQUIRIDOS POR INVERSORES CALIFICADOS, INDICADOS EN EL ART. 12 DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV.

La fecha del presente Suplemento de Prospecto Resumido es 24 de junio de 2024 y debe leerse junto con el Suplemento de Prospecto de fecha 24 de junio de 2024 y el Prospecto del Programa de fecha 30 de mayo de 2023.

(Final de la Portada)

I. ADVERTENCIAS

LOS VALORES FIDUCIARIOS NO REPRESENTAN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR EL MISMO, NI POR EL FIDUCIANTE.

EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO RESUMIDO SE ENTREGA ÚNICAMENTE CON EL FIN DE PERMITIR A LOS POTENCIALES INVERSORES EVALUAR LA COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DESCRIPTOS EN ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO RESUMIDO. EN NINGÚN CASO DEBERÁN SER CONSIDERADOS COMO UNA EVALUACIÓN CREDITICIA O UNA RECOMENDACIÓN PARA COMPRAR VALORES FIDUCIARIOS POR PARTE DEL FIDUCIANTE, EL FIDUCIARIO, LOS ORGANIZADORES O CUALQUIER OTRA ENTIDAD A CARGO DE LA COLOCACIÓN O LA VENTA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

LA DISTRIBUCIÓN DE ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO RESUMIDO, ASÍ COMO LA OFERTA Y VENTA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS EN ALGUNAS JURISDICCIONES PUEDE ESTAR RESTRINGIDA POR LEY. EL FIDUCIANTE, EL FIDUCIARIO, LOS ORGANIZADORES Y LOS COLOCADORES RECOMIENDAN A LAS PERSONAS QUE TENGAN ACCESO A ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO: (I) INFORMARSE SOBRE TALES RESTRICCIONES Y RESPETARLAS, Y (II) EN SU CASO, ABSTENERSE DE COMPRAR LOS VALORES FIDUCIARIOS.

LOS VALORES FIDUCIARIOS SÓLO PODRÁN SER ADQUIRIDOS Y TRANSMITIDOS -EN LOS MERCADOS PRIMARIOS Y SECUNDARIOS- POR LOS INVERSORES CALIFICADOS INDICADOS EN EL ART. 12 DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV (LOS “INVERSORES CALIFICADOS”).

TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLA LA ADQUISICIÓN DE VALORES FIDUCIARIOS DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE EL FIDEICOMISO Y SOBRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS, INCLUYENDO LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS. EL FIDEICOMISO PODRÁ ESTAR EN ALGUNOS CASOS SUJETO AL PAGO DE IMPUESTOS SEGÚN LA LEGISLACIÓN APLICABLE. LOS VALORES FIDUCIARIOS PODRÁN GOZAR DE EXENCIONES IMPOSITIVAS, EN TANTO SEAN COLOCADOS POR OFERTA PÚBLICA, Y DICHA AUTORIZACIÓN SEA MANTENIDA.

PARA MAYOR INFORMACIÓN SOBRE CIERTOS RIESGOS A SER CONSIDERADOS POR LOS EVENTUALES INVERSORES PARA LA ADQUISICIÓN DE VALORES

FIDUCIARIOS, VÉASE EL CAPÍTULO II “CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN” DEL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO RESUMIDO. EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO RESUMIDO Y EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO SERÁN PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO INVERSOR POR EL FIDUCIARIO EN SU DOMICILIO SITO EN AV. CHICLANA 3345, PISO 5°, CIUDAD DE BUENOS AIRES, ARGENTINA, Y POR EL FIDUCIANTE EN SU DOMICILIO SITO EN URQUIZA 3026, CIUDAD DE SANTA FE, PROVINCIA DE SANTA FE, ARGENTINA, DE LUNES A VIERNES DE 10.00 A 15.00 HORAS.

SE ADVIERTE A LOS POTENCIALES INVERSORES QUE LOS ESTADOS CONTABLES DEL FIDUCIANTE AL 31/12/2022 Y AL 31/12/2023 ARROJARON UN RESULTADO DE EJERCICIO NEGATIVO, CONFORME SURGE DE LA SECCIÓN VI “DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE Y ADMINISTRADOR”.

TMF TRUST COMPANY (ARGENTINA) S.A., LOS ORGANIZADORES BANCO VOII S.A. Y BACS BANCO DE CRÉDITO Y SECURITIZACIÓN S.A., Y LOS COLOCADORES BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A. Y BANCO MARIVA S.A. SE ENCUENTRAN REGISTRADOS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL DE LOS ESTADOS UNIDOS (INTERNAL REVENUE SERVICE O “IRS”) COMO ENTIDAD FINANCIERA EXTRANJERA (FOREIGN FINANCIAL INSTITUTION O “FFI”) CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CUMPLIMIENTO FISCAL DE CUENTAS EN EL EXTRANJERO (FOREIGN ACCOUNT TAX COMPLIANCE ACT O “FATCA”) DE LOS ESTADOS UNIDOS. BAJO LA NORMATIVA FATCA LOS FIDEICOMISOS FINANCIEROS (O VEHÍCULOS DE INVERSIÓN) SON CONSIDERADOS FFI Y EN FUNCIÓN DE ELLO, HA CORRESPONDIDO REALIZAR SU REGISTRACIÓN ANTE LA IRS. ADICIONALMENTE, LOS COLOCADORES CUMPLIRÁN CON LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS DE LA UNIÓN EUROPEA (EN VIGENCIA A PARTIR DEL 25 DE MAYO DE 2018). ASIMISMO, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 4056/2017 EMITIDA POR ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (“AFIP”) Y LA RESOLUCIÓN N° 631/2014 EMITIDA POR LA CNV SE REGULAN LAS ACCIONES DE COOPERACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y OTROS PAÍSES. A TAL FIN LAS AUTORIDADES FISCALES Y LOS ORGANISMOS REGULADORES REQUIEREN QUE LAS ENTIDADES ALCANZADAS RECOLECTEN Y REPORTEN CIERTA INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO DE RESIDENCIA FISCAL DE LAS CUENTAS DE LOS TITULARES (LA “NORMATIVA CRS”). EN CONSECUENCIA, EL FIDUCIARIO Y LOS COLOCADORES REQUERIRÁN A LOS EVENTUALES INVERSORES LA INFORMACIÓN NECESARIA A LOS FINES DE DAR CUMPLIMIENTO CON LO REQUERIDO POR LA IRS BAJO LA NORMATIVA FATCA Y LO REQUERIDO POR LA AFIP EN RELACIÓN A LA NORMATIVA CRS Y A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LA RG N°631/14 DE LA CNV.

LOS LIBROS Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y CONTABLE DEL FIDEICOMISO SE ENCUENTRAN EN EL DOMICILIO DEL FIDUCIARIO INDICADO ANTERIORMENTE.

EL FIDUCIANTE INFORMA QUE LOS NÚMEROS DE TELÉFONO DE SUS REPRESENTANTES SON (0342) 4558444/4501300, Y SU CORREO ELECTRÓNICO ES INFO@MUTUALAMUS.COM.AR y ADMINISTRACION@MUTUALAMUS.COM.AR (ATENCIÓN: SR. FACUNDO MONTTI). EL FIDUCIARIO INFORMA QUE EL NÚMERO DE TELÉFONO DE SU REPRESENTANTE ES 5556-5700 Y SU CORREO ELECTRÓNICO ES INFOAR@TMF-GROUP.COM.

SE ADVIERTE AL INVERSOR QUE EL PRESENTE FIDEICOMISO SE ENCUENTRA INTEGRADO EN UN 93,25% POR CRÉDITOS OTORGADOS POR MODALIDAD A DISTANCIA QUE CARECEN DE FIRMA DIGITAL Y OLÓGRAFA EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN. DEBE

TENERSE PRESENTE QUE, EN CASO DE QUE EL EJECUTANTE NO PUEDA PROBAR LA AUTORÍA, AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD DEL DOCUMENTO POR OTROS MEDIOS DE PRUEBA DISTINTOS A LA FIRMA ELECTRÓNICA, NO PODRÁ ASEGURARSE LA EJECUTABILIDAD DE LOS CRÉDITOS EN SEDE JUDICIAL Y DICHA CIRCUNSTANCIA PODRÍA AFECTAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS BAJO LOS VALORES FIDUCIARIOS. PARA MAYOR INFORMACIÓN AL RESPECTO, SE SUGIERE A LOS POTENCIALES INVERSORES VER EL APARTADO “RIESGOS DERIVADOS CON LA INSTRUMENTACIÓN A DISTANCIA DE CIERTOS CRÉDITOS” DE LA SECCIÓN II “CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN” DEL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO RESUMIDO.

II. CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN

Para un análisis detallado y completo de ciertos factores que deben ser considerados por los potenciales compradores de los Valores Fiduciarios, éstos deberán analizar cuidadosamente la información incluida en el Capítulo II. “Consideraciones de Riesgo para la Inversión” contenido en el Suplemento de Prospecto en su versión completa al cual nos remitimos.

III. RESUMEN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES

Este resumen está condicionado en su totalidad por, y se encuentra sujeta a, la información detallada en las demás secciones de este Suplemento de Prospecto Resumido, el Suplemento de Prospecto y en el Prospecto del Programa, el Contrato de Fideicomiso y el Contrato Marco. La siguiente es solamente una breve reseña, y debe leerse, en relación con cualquiera de los Valores Fiduciarios, junto con los demás capítulos del presente Suplemento de Prospecto Resumido, el Suplemento de Prospecto, el Prospecto del Programa, el Contrato Marco y el Contrato de Fideicomiso.

Los Valores de Deuda Fiduciaria y los Certificados de Participación emitidos bajo la presente Serie están sujetos a los siguientes términos y condiciones:

<i>Denominación del Fideicomiso Financiero:</i>	Fideicomiso Financiero Red Mutual 72, bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “Red Mutual”.
<i>Monto de emisión:</i>	El monto de la emisión será por un V/N de hasta \$ 726.730.000.- (Pesos setecientos veintiséis millones setecientos treinta mil).
<i>Monto de integración:</i>	Pesos
<i>Denominación social del Fiduciario:</i>	TMF Trust Company (Argentina) S.A., en su condición de Fiduciario Financiero y no a título personal del Fideicomiso Financiero Red Mutual 72.
<i>Denominación social del Fiduciante:</i>	Asociación Mutual Unión Solidaria, una entidad mutual constituida en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en el año 1997, bajo la denominación de Asociación Mutual Universitarios Santafesinos, y legalizada como Entidad Mutual por Resolución N° 976 del Instituto Nacional de Acción Corporativa y Mutual – INACYM (ahora Instituto

Nacional de Asociativismo y Economía Social – INAES), con fecha 21 de abril de 1997 con la Matrícula SF1316.

<i>Emisor:</i>	TMF Trust Company (Argentina) S.A.
<i>Fideicomisario</i>	Los tenedores de los Certificados de Participación.
<i>Organizadores:</i>	BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. y Banco Voii S.A.
<i>Administrador:</i>	Asociación Mutual Unión Solidaria.
<i>Custodio:</i>	El Fiduciario.
<i>Agentes de Cobro de los Créditos:</i>	(i) Asociación Mutual Unión Solidaria, (ii) Asociación Mutual 7 de Agosto, (iii) Asociación Mutualista de Empleados Públicos de la Provincia de Santa Fe, (iv) Mutual del Trabajador Vial de Santa Fe, (v) Mutual Policial de Entre Ríos, (vi) Federación de Mutuales de la Provincia de Misiones y (vii) Asociación Mutual Justo José de Urquiza.
<i>Audidores Externos:</i>	BDO Becher y Asociados S.R.L.
<i>Agente de Control y Revisión:</i>	Daniel H. Zubillaga (Contador Público, inscripto en el C.P.C.E.C.A.B.A. bajo el T° 127 F° 154 en fecha 19 de enero de 1983), en carácter de Agente de Control y Revisión Titular, y Víctor Lamberti (Contador Público, inscripto en el C.P.C.E.C.A.B.A. bajo el T° 176 F° 188 en fecha 21 de diciembre de 1988), y Guillermo A. Barbero (Contador Público, inscripto en el C.P.C.E.C.A.B.A. bajo el T° 139 F° 145 en fecha 11 de septiembre de 1984), en carácter de Agentes de Control y Revisión Suplentes. Todos los nombrados son miembros de Zubillaga & Asociados S.A. (inscripta en el Tomo 1 Folio 100 del Registro de Sociedades Comerciales de Graduados en Ciencias Económicas del C.P.C.E.C.A.B.A. en fecha 29 de enero de 2014).
<i>Colocadores:</i>	BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Banco Voii S.A., Banco Mariva S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A. y/o cualquier entidad autorizada a tal efecto para desempeñarse como Colocador, designada conforme el Contrato de Colocación.
<i>Relaciones Económicas y jurídicas entre el Fiduciario y el Fiduciante y los Agentes de Cobro:</i>	A la fecha del presente Suplemento de Prospecto Resumido, no existen relaciones económicas ni jurídicas entre AMUS y el Fiduciario, y entre estos y los Agentes de Cobro de los Créditos, a excepción de la que mantienen respectivamente en relación con el presente Fideicomiso, el Fideicomiso Red Mutual 61, el Fideicomiso Red Mutual 62, el Fideicomiso Red Mutual 63, el Fideicomiso Red Mutual 64, el Fideicomiso Red Mutual 65, el Fideicomiso Red Mutual 66, el Fideicomiso Red Mutual 67, el Fideicomiso Red Mutual 68, el Fideicomiso Red Mutual 69, el Fideicomiso Red Mutual 70 y el

Fideicomiso Red Mutual 71 (todos ellos bajo el ámbito de la oferta pública), y el Fideicomiso Red Mutual 73 (bajo el ámbito privado).

Objeto del Fideicomiso: El objeto del presente Fideicomiso consiste en la titulización de carteras de Créditos.

Bienes Fideicomitados: Los Bienes Fideicomitados estarán constituidos por:

- (i) los préstamos personales originados por el Fiduciante, otorgados a jubilados y pensionados provinciales y municipales de cualquier jurisdicción política de la República Argentina, así como a agentes y/o funcionarios nacionales, provinciales y municipales de cualquier jurisdicción política de la República Argentina, quedando la cobranza de las cuotas de estos préstamos a cargo de los respectivos Agentes de Cobro de los Créditos proveedores de Códigos de Descuento o de los respectivos Beneficiarios de Autorizaciones de Descuento, o pudiendo éstas ser canceladas mediante Débito CBU en virtud de los pertinentes Convenios de Pago, o pudiendo éstas ser canceladas por los respectivos deudores mediante su pago directo y voluntario y acreditación en la cuenta de AMUS o de quien éste indique por escrito, según estuviere permitido en las Solicitudes de Ayuda Económica; que sean seleccionadas por el Fiduciario, que reúnen los requisitos establecidos en el Contrato de Fideicomiso; que integren los Bienes Fideicomitados (los “Créditos”), cuya propiedad fiduciaria ha sido cedida en su totalidad, por el Fiduciante al Fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso Financiero, junto con los saldos depositados en las cuentas fiduciarias acumuladas hasta el día hábil anterior a la Fecha de Corte, y junto con todos los pagos por capital e intereses compensatorios y punitivos u otros conceptos pendientes de pago bajo estos;
- (ii) el derecho de cobro de la parte proporcional de la indemnización por seguro de vida que correspondiere por el fallecimiento del Deudor de cada uno de los Créditos;
- (iii) los fondos en efectivo que sean transferidos al Fiduciario con posterioridad, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso;
- (iv) todos los fondos derivados de la conversión, voluntaria o involuntaria, de cualquiera de los conceptos anteriores a efectivo, otros activos líquidos y, otros activos y toda la ganancia proveniente de cualquiera de los conceptos anteriores;
- (v) todos los derechos del Fideicomiso sobre las Cuentas Fiduciarias y los Fondos de Reserva; y
- (vi) todos los fondos derivados de la inversión de los Fondos Líquidos.

**Valores de Deuda
Fiduciaria Senior Red
Mutual 72:**

VN \$ 508.711.000.- (Pesos quinientos ocho millones setecientos once mil).

Los pagos de interés sobre los VDFS se efectuarán en cada Fecha de Pago en forma mensual vencida, conforme al orden de prelación descrito en el Artículo 4.1 del Contrato de Fideicomiso.

Los VDFS devengarán un interés variable equivalente a (i) una tasa fija del 34,5625% nominal anual para el primer Período de Devengamiento de Intereses y (ii) la Tasa de Referencia de los VDFS (según se define más adelante) para los siguientes Períodos de Devengamiento de Intereses, el cual será aplicable sobre el saldo de capital de los VDFS (calculado sobre la base de un año de 365 días y en cada caso por la efectiva cantidad de días transcurridos, incluyendo el primer día pero excluyendo el último). La Tasa de Referencia de los VDFS será calculada mensualmente por el Fiduciario con una anticipación suficiente a cada Fecha de Pago, de acuerdo a la normativa vigente.

Los intereses de los VDFS se devengarán desde la Fecha de Emisión y serán pagaderos en forma mensual vencida en cada Fecha de Pago. La falta de pago en cualquier Fecha de Pago de los Servicios de intereses de Valores de Deuda Fiduciaria por insuficiencia de fondos del Fideicomiso no constituirá un evento de incumplimiento bajo el Contrato.

***Valores de Deuda
Fiduciaria Clase B Red
Mutual 72:***

VN \$ 130.811.400.- (Pesos ciento treinta millones ochocientos once mil cuatrocientos).

Los pagos de interés sobre los VDFB se efectuarán en cada Fecha de Pago en forma mensual vencida, conforme al orden de prelación descrito en el Artículo 4.1 del Contrato de Fideicomiso.

Los VDFB devengarán un interés variable equivalente a (i) una tasa fija del 37,5625%% nominal anual para el primer Período de Devengamiento de Intereses y (ii) la Tasa de Referencia de los VDFB (según se define más adelante) para los siguientes Períodos de Devengamiento de Intereses.

El interés de los VDFB será aplicable sobre la suma del saldo de capital de los VDFB, y será calculado sobre la base de un año de 365 días y en cada caso por la efectiva cantidad de días transcurridos, incluyendo el primer día, pero excluyendo el último.

Los VDFB no recibirán pagos mensuales de interés hasta tanto el saldo de los VDFS se hubiere amortizado en su totalidad, conforme al orden de prelación establecido en el apartado (a), (b)(i) o (b)(ii) del Artículo 4.1 del Contrato de Fideicomiso, según fuere el caso.

Los intereses de los VDFB se devengarán desde la Fecha de Emisión y serán pagaderos en forma mensual vencida en cada Fecha de Pago posterior a producida la cancelación total de los VDFS o en la misma

Fecha de Pago si fuese el caso, conforme al orden de prelación establecido en el apartado (a), (b)(i) o (b)(ii) del Artículo 4.1 del Contrato de Fideicomiso, según fuere el caso. La falta de pago en cualquier Fecha de Pago de los Servicios de intereses de Valores de Deuda Fiduciaria por insuficiencia de fondos del Fideicomiso, no constituirá un evento de incumplimiento bajo el Contrato.

Certificados de Participación Red Mutua 72:

VN \$ 87.207.600.- (Pesos ochenta y siete millones doscientos siete mil seiscientos).

Los pagos de los CP se efectuarán en cada Fecha de Pago en forma mensual vencida, conforme al orden de prelación descripto en el Artículo 4.1 del Contrato de Fideicomiso.

En relación con los Certificados, la utilidad de los mismos a una Fecha de Pago será el Ingreso Neto a esa fecha, el cual se sumará al saldo de capital de los Certificados a dicha Fecha de Pago. En ciertos casos estipulados en el Contrato Marco, la Pérdida Neta a una Fecha de Pago se deducirá del capital de los Certificados a la Fecha de Pago respectiva. El Ingreso Neto de los Certificados se devengará desde la Fecha de Emisión.

En el presente Suplemento de Prospecto Resumido, el “Ingreso Neto” es, en relación con cualquier Fecha de Pago, la diferencia positiva determinada por los Asesores Impositivos, entre los ingresos y egresos devengados para el Fideicomiso durante el mes calendario completo que precede a dicha Fecha de Pago, y la “Pérdida Neta” es, en relación con cualquier Fecha de Pago, la diferencia negativa determinada por los Asesores Impositivos entre los ingresos y egresos devengados para el Fideicomiso durante el mes calendario completo que precede a dicha Fecha de Pago.

Amortización de los Valores Fiduciarios:

Los pagos de capital sobre los Valores Fiduciarios se efectuarán en cada Fecha de Pago en forma mensual vencida, conforme al orden de prelación descripto en el Artículo 4.1 del Contrato de Fideicomiso.

Forma de pago de los servicios de renta y de amortización:

El Fiduciario pagará, debida y puntualmente los Servicios bajo los Valores Fiduciarios, en la Fecha de Pago respectiva, de conformidad con los términos y condiciones de los Valores Fiduciarios indicados en el Artículo 3.2/Anexo B del presente Contrato, en el Artículo 4.1 y demás disposiciones de este Contrato, mediante la transferencia por parte del Fiduciario de los importes correspondientes a la Caja de Valores, para su acreditación en la cuenta abierta en la Argentina que posea cada Tenedor con derecho a cobro.

Forma de integración: La forma de integración se encuentra detallada en el apartado 11 de la Sección “XII. PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN”.

Proporción de cada clase respecto de los Bienes Fideicomitidos: Los VDFS, los VDFB y los CP representan el 70%, 18%, y 12%, respectivamente, del Monto de la emisión.

Tasa de Referencia: La Tasa de Referencia de los VDFS no podrá ser inferior al 25% nominal anual y se aplicará esta tasa del 25% en caso que, a la fecha de su cálculo, la Tasa de Referencia de los VDFS sea inferior a 25%. La Tasa de Referencia de los VDFS no podrá ser superior al 75% nominal anual y se aplicará esta tasa del 75% en caso que, a la fecha de su cálculo, la Tasa de Referencia de los VDFS sea superior a 75%.

La “Tasa de Referencia de los VDFS” es la Tasa BADLAR Bancos Privados (según se define más adelante), correspondiente al promedio aritmético mensual de la serie diaria de dicha tasa, durante el mes calendario anterior a dicha Fecha de Pago, más un adicional de 300 puntos básicos.

La Tasa de Referencia de los VDFS será calculada mensualmente por el Fiduciario con una antelación suficiente a cada Fecha de Pago, de acuerdo a la normativa vigente.

La Tasa de Referencia de los VDFB no podrá ser inferior al 26% nominal anual y se aplicará esta tasa del 26% en caso que, a la fecha de su cálculo, la Tasa de Referencia de los VDFB sea inferior al 26%. La Tasa de Referencia de los VDFB no podrá ser superior al 76% nominal anual y se aplicará esta tasa del 76% en caso que, a la fecha de su cálculo, la Tasa de Referencia de los VDFB sea superior al 76%.

La “Tasa de Referencia de los VDFB” es la Tasa BADLAR Bancos Privados, correspondiente al promedio aritmético mensual de la serie diaria de dicha tasa, durante el mes calendario anterior a dicha Fecha de Pago, más un adicional de 600 puntos básicos, y será calculada mensualmente por el Fiduciario con una antelación suficiente a cada Fecha de Pago, de acuerdo a la normativa vigente.

La Tasa de Referencia de los VDFB será calculada mensualmente por el Fiduciario con una antelación suficiente a cada Fecha de Pago, de acuerdo a la normativa vigente.

Período de Cobranza: Es el período de tiempo que va desde el primer día del mes inmediato anterior a una Fecha de Pago (salvo para el primer Período de Cobranza que comienza en la Fecha de Corte), inclusive, al último día del mes inmediato anterior a dicha Fecha de Pago, inclusive.

Tasa “BADLAR” Bancos Privados La “Tasa BADLAR Bancos Privados” es la tasa promedio en Pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio diario de tasas de interés pagadas por los bancos privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días.

En caso que el BCRA suspenda la publicación de la Tasa BADLAR Bancos Privados, se tomará en reemplazo a (i) la tasa sustituta de aquella tasa que informe el BCRA, o (ii) en caso de no existir dicha tasa sustituta, la tasa que resulte de considerar el promedio de tasas pagadas para idéntico plazo por los cinco (5) primeros bancos privados según el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA.

Período de Devengamiento de Intereses: Es, para cada Clase de Valores de Deuda Fiduciaria, en relación con (i) la primera Fecha de Pago, el período iniciado en la Fecha de Emisión y finalizado el vigésimo (20°) día del mes calendario en el que tenga lugar dicha Fecha de Pago, incluyendo el primer día pero excluyendo el último; y (ii) cualquier otra Fecha de Pago, el período iniciado el vigésimo (20°) día del mes calendario anterior a dicha Fecha de Pago y finalizado el vigésimo (20°) día del mes calendario en el que tenga lugar dicha Fecha de Pago, incluyendo el primer día pero excluyendo el último.

Moneda y Fecha de Pago: La moneda de emisión y pago será Pesos.

La Fecha de Pago es el vigésimo (20°) día de cada mes calendario, comenzando en el mes de julio de 2024. Cuando la Fecha de Pago fuera un día inhábil, el pago de los Servicios se realizará el Día Hábil posterior, no teniendo los Tenedores derecho a reclamar interés alguno.

Fecha de Corte: Es el día 1° de abril de 2024, fecha en la cual se dejaron de ceder Créditos al Fideicomiso.

Forma: Los Valores Fiduciarios estarán representados por certificados globales permanentes, a ser depositados en Caja de Valores S.A. (“Caja de Valores”). Los Tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643, encontrándose habilitada la Caja de Valores para cobrar aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores.

Precio de suscripción, denominación mínima, monto mínimo de suscripción y unidad mínima de negociación: Las Ofertas de Suscripción deberán detallar el valor nominal de los Valores Fiduciarios de cada Clase, así como (i) el precio ofrecido para los VDFS (el “Precio de Suscripción de los VDFS Ofrecido”), (ii) el precio ofrecido para los VDFB (el “Precio de Suscripción de los VDFB Ofrecido”), en conjunto con el Precio de Suscripción de los VDFS Ofrecido, el “Precio de Suscripción Ofrecido”), y/o (iii) el precio

ofrecido para los CP (el “Precio de Suscripción de los Certificados Ofrecido”).

El monto mínimo de suscripción para los Valores Fiduciarios será de V/N\$ 1.000. Sin perjuicio de ello, los potenciales inversores podrán cursar Ofertas de Suscripción de Valores Fiduciarios por montos superiores a dicha cifra, en múltiplos de \$1.000 (Pesos mil).

El monto mínimo de suscripción para los Certificados de Participación será de V/N \$ 20.000.000. Sin perjuicio de ello, los potenciales inversores podrán cursar Ofertas de Suscripción de los Certificados de Participación por montos superiores a dicha cifra.

Cada Valor Fiduciario tendrá un valor nominal de \$ 1 (un Peso), siendo el monto mínimo negociable de \$ 1 (Pesos uno) y, a partir de dicho monto mínimo negociable, cada Valor Fiduciario podrá ser negociado por montos que sean múltiplos de \$ 1 (un Peso).

Fecha de Liquidación: Es el día en que los Tenedores abonarán el precio de los Valores Fiduciarios, el que será informado en el aviso de colocación de los Valores Fiduciarios a ser publicado en los sistemas de información del mercado autorizado en el que se negocien los Valores Fiduciarios y en la Autopista de Información Financiera de la CNV.

Fecha de Emisión: Es el día en que el Fiduciario emitirá los Valores Fiduciarios, dentro de las noventa y seis (96) horas hábiles bursátiles de finalizado el Período de Colocación, el que será informado en el aviso de colocación de los Valores Fiduciarios a ser publicado en los sistemas de información del mercado autorizado en el que se negocien los Valores Fiduciarios y en la Autopista de Información Financiera de la CNV.

Fecha de Vencimiento Declarado de los Valores Fiduciarios: El plazo de los Valores de Deuda Fiduciaria y de los Certificados vencerá a los ciento ochenta (180) días de la fecha de vencimiento programada del Crédito de mayor plazo.

Fecha de Cierre del Ejercicio: Es el día 31 de diciembre de cada año.

Ámbito de Negociación: Los Valores Fiduciarios cuentan con oferta pública en la Argentina y podrán listarse y negociarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“ByMA”) y en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (“MAE”), respectivamente y/o en cualquier otro mercado autorizado de Argentina o del exterior que oportunamente se determine.

Destino de los fondos: El producido de la colocación de los Valores Fiduciarios, netos de los Gastos Iniciales del Fideicomiso, será destinado al rescate y cancelación de los Certificados Iniciales, de conformidad con el orden de prelación establecido en el Artículo 3.4 del Contrato de Fideicomiso.

Calificación de Riesgo:

Los Valores Fiduciarios cuentan con una calificación de riesgo otorgada por Standard & Poor's Ratings Argentina S.R.L., Agente de Calificación de Riesgo (Registro CNV N° 5) (“Standard & Poor's”). Asimismo, en caso que el Fiduciante lo solicite y previo acuerdo del Fiduciario, cualesquiera de las Clases de Valores Fiduciarios podrán contar con una o más calificaciones de riesgo adicionales otorgadas por otros agentes de calificación de riesgo debidamente autorizados por la CNV. Las calificaciones no constituyen y no representan una recomendación de compra, tenencia o venta de títulos. Los métodos para asignar las calificaciones que utiliza la agencia mencionada precedentemente u otras agencias calificadoras de riesgo argentinas pueden diferir en forma significativa de las que utilizan agencias calificadoras en otras jurisdicciones distintas a la Argentina.

Los Valores de Deuda Fiduciaria Senior, los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B y los Certificados han sido calificados por Standard & Poor's, mediante el informe de fecha 11 de junio de 2024.

Los VDFS han sido calificados con “AAA(sf)”. Una obligación calificada ‘raAAA’ tiene la calificación crediticia más alta que otorga S&P Global Ratings en escala nacional. Indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional.

Los VDFB han sido calificados con “AA(sf)”. Una obligación calificada ‘raAA’, difiere tan solo en un pequeño grado de las calificadas con la máxima categoría. Indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es muy fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional.

Los CP han sido calificados con “C(sf)”. Una obligación calificada ‘raC’ es actualmente muy vulnerable a un incumplimiento, y se espera que la obligación tenga un seniority relativamente más bajo o una recuperación final más baja en comparación con las obligaciones que tienen una calificación más alta.

El sufijo ‘sf’ se asigna a las calificaciones de “instrumentos de financiamiento estructurado” cuando se requiere para cumplir con requerimientos regulatorios o legales o cuando Standard & Poor's considera que es apropiado.

Las calificaciones crediticias comprendidas de la ‘raAA’ a la ‘raCCC’ podrán ser modificadas agregándoles un signo de más (+) o menos (-) para destacar su relativa fortaleza o debilidad dentro de cada categoría de calificación.

Para obtener la última actualización, por favor confirmarse con Standard & Pooors’ al (54) 11-4891-2100.

Resoluciones Sociales:

Los términos y condiciones de emisión de los Valores Fiduciarios y del Contrato de Fideicomiso ha sido aprobado por la Comisión Directiva del Fiduciante en su reunión de fecha 29 de junio de 2023, y por el Directorio del Fiduciario en su reunión de fecha 7 de agosto de 2023.

Asimismo, los términos y condiciones de emisión de los Valores Fiduciarios fueron ratificados mediante nota suscripta por apoderados del Fiduciante de fecha 12 de junio de 2024.

Normativa aplicable para la suscripción e integración de los Valores Fiduciarios con fondos provenientes del exterior:

Existe normativa cambiaria en la legislación aplicable vigente, incluyendo respecto de la suscripción e integración de Valores Fiduciarios con fondos proveniente del exterior. Se sugiere a los potenciales inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa al texto ordenado de las normas de “Exterior y Cambios” por la Comunicación “A” 7953 del BCRA, con sus modificatorias y complementarias, al Decreto N° 609/2019 (cuya continuidad fue dispuesta por el Decreto N°91/2019), a la Resolución N° 3/2015 del entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, al Decreto N° 616/2005 con la modificación mediante la Resolución N° 1-E/2017 del entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, a la Resolución 637/2005 del entonces Ministerio de Economía y Producción y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, en especial la normativa emitida por el BCRA, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio web del Centro de Documentación e Información del Ministerio de Hacienda (<https://www.argentina.gob.ar/hacienda>), en www.infoleg.gob.ar o en el sitio web del BCRA (www.bkra.gov.ar), según corresponda.

Normativa sobre prevención del encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo aplicable a los fideicomisos financieros:

Existen normas específicas vigentes aplicables a los fideicomisos financieros respecto del encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo. Se sugiere a los potenciales inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias y complementarios (incluyendo las Leyes N° 26.087, 26.119, 26.268, 26.683, 27.446, 27.739), el Título XI de las Normas de la CNV, las Resoluciones UIF N° 140/2012, 3/2014, 141/2016, 4/2017, 156/2018, 117/2019, 112/2021, 14/2023, 35/2023, 78/2023, 56/2024, 99/2023, 126/2023 y otras resoluciones de la Unidad de la Información Financiera (UIF), la Resolución General de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) N° 5125/2021, y sus respectivas normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio web del Centro de Documentación e Información del Ministerio de Hacienda (<https://www.argentina.gob.ar/hacienda>), en www.infoleg.gob.ar o en el sitio web del BCRA (www.bkra.gov.ar), según corresponda. Asimismo, se sugiere dar una lectura completa las disposiciones contenidas en el Código Penal, en especial el artículo 277 del Capítulo XIII (Encubrimiento) y los artículos 303, 306 y 307 del Título XIII del Libro II del mismo código relativos al delito contra el orden económico y financiero, y sus respectivas normas reglamentarias, complementarias y modificatorias.

Las partes cumplen con todas las disposiciones de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias y complementarias, y con la normativa aplicable sobre prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, establecidas por las resoluciones de la UIF (en especial las resoluciones 29/2013, 3/2014, 460/2015, 141/2016, 67-E/2017, 4/2017, 156/2018, 14/2023, 35/2023, 78/2023, 56/2024 y complementarias, entre otras).

IV. DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales, la información relativa al Fiduciario contenida a continuación en esta Sección ha sido provista por TMF Trust Company (Argentina) S.A. e incluida o mencionada en esta Sección de conformidad con lo expuesto por TMF Trust Company (Argentina) S.A. Excepto por esta Sección, el Fiduciario no ha provisto otra información en el presente Suplemento de Prospecto Resumido. Cada persona que recibe el presente Suplemento de Prospecto Resumido ratifica que no ha sido autorizada a suministrar información o a realizar cualquier declaración relativa a los Valores Fiduciarios y al Fiduciario salvo la contenida en el presente Suplemento de Prospecto Resumido y, de haber sido suministrada o realizada, toda otra información suministrada o declaración realizada por dicha persona no debe ser considerada como autorizada por el Fiduciario.

El Fiduciario se denomina TMF Trust Company (Argentina) S.A. El domicilio social del Fiduciario es Av. Chiclana 3345 – 5to. Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, (C1260ACA) y su teléfono es (011) 5556-5700, el correo electrónico es infoar@TMF-Group.com, el sitio web es <https://www.tmf-group.com/es-co/locations/the-americas/argentina/> y el número de CUIT es 30-70832912-2.

Para mayor información de la descripción del Fiduciario, se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección IV. “Descripción del Fiduciario” en el Suplemento de Prospecto en su versión completa

V. DECLARACIONES JURADAS DEL DEL FIDUCIARIO Y DEL FIDUCIANTE

1) Declaración jurada del Fiduciario:

A la fecha del presente, el Fiduciario declara que:

(a) ha verificado que el Fiduciante y Administrador, los Agentes de Cobro de los Créditos y demás agentes subcontratados cuentan con la estructura y capacidad para llevar a cabo sus funciones bajo el Fideicomiso y no existen hechos relevantes que puedan afectar el normal cumplimiento de las funciones delegadas;

(b) ha recibido y aceptado la documentación relativa a las aceptaciones de sus cargos por parte del Fiduciante y Administrador y Agente de Cobro de los Créditos y demás agentes subcontratados, cumpliendo con las formalidades exigidas por la ley. La misma se encuentra disponible en las oficinas del Fiduciario.

(c) ha recibido y aceptado la documentación relativa a la participación de los Organizadores, Banco Voii S.A. y BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., y ha verificado que la misma cumple con las formalidades exigidas por la ley y se encuentra disponible en sus oficinas.

(d) ha verificado que Asociación Mutual Unión Solidaria, Asociación Mutual 7 de Agosto, Asociación Mutualista de Empleados Públicos de la Provincia de Santa Fe, Mutual del Trabajador Vial de Santa Fe, Mutual Policial de Entre Ríos, Federación de Mutuales de la Provincia de

Misiones y Asociación Mutual Justo José de Urquiza han suscripto el Contrato de Agencia de Cobro referido al Fideicomiso. Asimismo, ha constatado que quienes lo suscribieron tenían facultades suficientes.

(e) a su leal saber y entender, no existen y/o no tiene conocimiento de hechos relevantes que afecten o pudieran afectar en el futuro integridad de la estructura fiduciaria, y el normal desarrollo de sus funciones. De ocurrir cualquier hecho relevante con posterioridad a la fecha del presente, tal situación será comunicada a la CNV en la AIF y a los mercados autorizados donde se listen los Valores Fiduciarios;

(f) su situación económica, financiera y patrimonial le permite cumplir las funciones por él asumidas bajo el Contrato de Fideicomiso.

(g) conforme lo informado por el Administrador, al día de la fecha del Suplemento de Prospecto no ha habido atraso alguno en la rendición de cobranzas en relación con el presente Fideicomiso y las series anteriores en las que TMF Trust actúa como fiduciario.

(h) que el presente Fideicomiso se integra por una porción de Créditos otorgados por el Fiduciante bajo una modalidad a distancia a través de medios electrónicos, habiendo verificado a través de un “informe técnico” la seguridad e inalterabilidad de los sistemas implementados por el Fiduciante.

(i) que los códigos de descuento a través de los cuales se realiza la cobranza de los Bienes Fideicomitados se encuentran plenamente vigentes y operativos, no existiendo al día de la fecha del Suplemento de Prospecto hechos relevantes que pudieran implicar su pérdida o revocación.

(j) ha tomado conocimiento que, de acuerdo a lo que surge del Suplemento de Prospecto, los estados contables del Fiduciante al 31/12/2022 y al 31/12/2023, arrojan un resultado de ejercicio negativo, conforme lo detallado en la Sección VI “Descripción del Fiduciante y Administrador” del presente.

(k) El monto total en circulación del Programa al 14 de junio de 2024 es de \$ 2.594.254.500,58 (Pesos dos mil quinientos noventa y cuatro millones doscientos cincuenta y cuatro mil quinientos con cincuenta y ocho) (sin considerar el presente Fideicomiso) y que no existen títulos en moneda extranjera. A su vez, se destaca que dicho monto resulta suficiente a los fines de la presente emisión.

Por último, se informa que (i) la transferencia de los Créditos ha sido efectuada con anterioridad a la autorización de oferta pública en legal forma en los términos del contrato de fideicomiso; (ii) se suscribieron contratos de underwriting con Banco de San Juan S.A. se emitieron Certificados Iniciales, los cuales no fueron objeto de negociación y/u oferta pública y (iii) todos los contratos suscriptos vinculados a los Bienes Fideicomitados se encuentran debidamente perfeccionados, vigentes y válidos en los términos del contrato de fideicomiso.

2) Declaración jurada del Fiduciante:

A la fecha del presente, el Fiduciante declara que:

(a) no existe ningún hecho relevante que afecte o que pudiera afectar en el futuro la integridad de la estructura fiduciaria del Fideicomiso Financiero y/o el normal desarrollo de sus funciones.

(b) la situación económica, financiera y patrimonial del Fiduciante le permite cumplir las funciones asumidas por este bajo el Contrato de Fideicomiso.

(c) en lo que respecta a esta serie, no existen atrasos y/o incumplimientos en la rendición de las Cobranzas, como así también de la verificación de las Cobranzas realizadas por débito automático.

VI. DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE Y ADMINISTRADOR

1. Descripción del Fiduciante y Administrador - Asociación Mutual Unión Solidaria (AMUS)

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 119 y 120 de la ley N° 26.831, se informa que la descripción del Fiduciante y Administrador ha sido provista por AMUS y sólo tiene propósitos de información general. La información relativa al Fiduciante y Administrador ha sido provista por AMUS e incluida o mencionada en esta sección de conformidad con lo expuesto por AMUS.

1.1. Descripción General de AMUS

La denominación social es Asociación Mutual Unión Solidaria. El domicilio y sede social de AMUS es Urquiza 3026, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, República Argentina. El N° de CUIT es 30-69366417-5. Los números de teléfono son (0342) – 4558444 / 4501300 y sus correos electrónicos son administracion@mutualamus.com.ar e info@mutualamus.com.ar. El sitio web del Fiduciante es: <https://www.redmutual.com.ar/>

AMUS es una mutual constituida de conformidad a la legislación vigente y autorizada a funcionar como tal mediante la Resolución Nro. 976, del 21 de abril de 1997, y las reformas estatutarias autorizadas por las Resoluciones Nro. 831 del 25 de marzo de 2003; Nro. 3766 del 25 de noviembre de 2015 y Nro. RESFC-2017-1222-APN-DI del 07 de julio de 2017, e inscripta en el registro respectivo bajo el Nro. 1316 SF, hoy denominado Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (“INAES”).

Esta entidad es titular de los Códigos de Descuento otorgados por el Ministerio de Educación (SSC): 736 y 737 (cuota social y prestación), los Códigos de Descuento otorgados por Sistema Ministerio de Gobierno (MGS): 705 y 706 (cuota social y prestación) y los otorgados por Sistema Único de Sueldos (SUS): 1918 y 1919 (cuota social y prestación), los cuales fueron otorgados en función de la autorización que emana de la Resolución N° 0032 de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión, dependiente del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado de la Provincia de Santa Fe; de acuerdo al Decreto N° 2420/11 de Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe y sus modificatorios. A su vez, AMUS es titular del Código de Descuento en la Provincia de Buenos Aires N° 11132 y 11138, el primero de ellos para cuota social y el segundo para cuotas de préstamos en dinero. Dicha autorización fue otorgada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires mediante disposición N° DI-2019-511-GDEBA-DGAMEGP. Además, el 14 de diciembre de 2021, en virtud del Decreto N°1266 de la Provincia de Chubut se obtuvieron los Códigos de Descuento N° 1608 para la cuota Social, N° 1636 para reclamos y N° 1676 para Cuota de préstamo en dinero, para el descuento de los Créditos otorgados al personal del Gobierno de la Provincia de Chubut, asociados a AMUS. Los Códigos de Descuento antes mencionados se encuentran actualmente vigentes y operativos.

Esta entidad, a través de Convenios Interentidad suscriptos con la Asociación Mutualista de Empleados Públicos de la Provincia de Santa Fe, con la Asociación Mutual 7 de Agosto y con la Mutual del Trabajador Vial Santa Fe, otorga ayudas económicas a jubilados y pensionados de la Provincia de Santa Fe y a agentes y empleados provinciales y municipales de la Provincia de Santa Fe. Asimismo, a través del Convenio Interentidad suscripto con la Mutual Policial de Entre Ríos, AMUS otorga ayudas económicas a agentes activos y pasivos provinciales y municipales de la Provincia de Entre Ríos. AMUS también otorga ayudas económicas a empleados

provinciales y municipales dependientes de la administración pública de la Provincia de Mendoza y agentes, funcionarios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y empleados municipales de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, a través del Convenio Interentidad Suscripto con AMGJJU . Además, a través del Convenio Interentidad suscripto con Federación de Mutuales de la Provincia de Misiones, AMUS otorga ayudas económicas a agentes activos y pasivos provinciales y municipales y a jubilados y pensionados de la Provincia de Misiones.

AMUS tiene aprobado por resolución del INAES N° 120 de fecha 27 de enero de 2004 el “Reglamento de Servicio de Ayuda Económica Mutual con Captación de Ahorro” y el “Reglamento del Servicio de Ayuda Económica Mutual con Recursos Propios”. Estatutariamente es apta, de resultar conveniente, para transformarse en Caja de Crédito.

Para mayor información de la descripción del Fiduciante y Administrador, se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la Sección VI “Descripción del Fiduciante y Administrador” en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

VII. DESCRIPCIÓN DE LOS AGENTES DE COBRO DE LOS CRÉDITOS. LOS ORGANIZADORES. EL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN. EL CUSTODIO

Para mayor información de la descripción de otros participantes, se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la Sección VII. “Descripción de los Agentes de Cobro de los Créditos. Los Organizadores. El Agente de Control y Revisión. El Custodio” en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

VIII. DESCRIPCIÓN DEL HABER FIDEICOMITIDO

El objeto del Fideicomiso Financiero Red Mutual 72, consiste en la titulación de carteras de préstamos personales originados por el Fiduciante, otorgados a jubilados y pensionados provinciales y municipales de cualquier jurisdicción política de la República Argentina, así como a agentes y/o funcionarios nacionales, provinciales y municipales de cualquier jurisdicción política de la República Argentina, quedando la cobranza de las cuotas de estos préstamos a cargo de los respectivos Agentes de Cobro de los Créditos proveedores de Códigos de Descuento o de los respectivos Beneficiarios de Autorizaciones de Descuento, o pudiendo éstas ser canceladas mediante Débito CBU en virtud de los pertinentes Convenios de Pago, o pudiendo éstas ser canceladas por los respectivos Deudores mediante su pago directo y voluntario y acreditación en la cuenta de AMUS o de quien éste indique por escrito, según estuviere permitido en las Solicitudes de Ayuda Económica; que sean seleccionados por el Fiduciario; que reúnen los requisitos establecidos en el Artículo 2.3 del Contrato de Fideicomiso; que integren los Bienes Fideicomitados; y que han sido cedidos mediante el Contrato de Fideicomiso Financiero.

1. Aspectos Generales de los Créditos

Los aspectos generales de los Créditos se encuentran descriptos en el Capítulo VII del Suplemento de Prospecto, al cual nos remitimos.

2. Originación de los Créditos

El Procedimiento de Originación de los Créditos se encuentran descriptos en el Capítulo VII del Suplemento de Prospecto, al cual nos remitimos.

3. Administración, Custodia y Cobro de los Créditos.

3.1. Administración

AMUS administra el 100% de los Créditos y cuenta con capacidad de gestión, organización y administración propia y adecuada para ejercer las funciones correspondientes a su rol.

Todo hecho relevante que pudiere afectar el normal cumplimiento de las funciones asignadas por el Fiduciario al Administrador y al Administrador Sustituto será informado inmediatamente al Fiduciario.

3.2. Custodia

3.2.1. La custodia, conservación, guarda y archivo de los Documentos está a cargo del Fiduciario, quien podrá contratar, con la conformidad del Fiduciante, a empresas de servicios relacionados con bases de datos de documentación, a los efectos antes mencionados. Los Documentos se encontrarán a disposición de los interesados en las oficinas del Fiduciario.

3.3. Cobranza

Los deudores de los Créditos han recibido Créditos otorgados por el Fiduciante y son: (i) jubilados y pensionados provinciales y municipales de ciertas jurisdicciones políticas de la República Argentina, y/o (ii) agentes y/o funcionarios nacionales, provinciales y municipales de ciertas jurisdicciones política de la República Argentina, pertenecientes a los respectivos Organismos, quienes han autorizado el descuento de las cuotas de los Créditos de sus haberes o beneficios de la seguridad social. Asimismo, en algunos de los acuerdos celebrados con los Deudores, se prevé la posibilidad de efectuar el cobro de los montos pertinentes mediante el sistema de débito directo en cuanta a través de la CBU de los Deudores.

El Fiduciante ha celebrado y ha de celebrar en el futuro Convenios Interentidad con cualquiera de las entidades que actúen como agentes de cobro y proveedores de Códigos de Descuento, o como comercializadores de Créditos otorgados por el Fiduciante, en el marco de la operatoria de otorgamiento de ayudas económicas, a través de los Códigos de Descuento aplicables. Estos convenios establecen que el respectivo Agente de Cobro de los Créditos sólo actuará como agente de retención, a través de sus respectivos Códigos de Descuento y Autorizaciones de Descuento, de las cuotas correspondientes a los Créditos, los cuales son otorgados por el Fiduciante a los asociados del Agente de Cobro de los Créditos tomadores de los Créditos. En tal carácter, el Agente de Cobro de los Créditos se limitará a practicar los descuentos por planillas mensuales de haberes o de beneficios de la seguridad social, según fuere el caso, garantizando el pago de las cuotas de los Créditos otorgados y vigentes en cada mes calendario, cuando tales cuotas hubieren sido efectivamente descontadas por los Organismos respectivos, por los importes que éstos descuenten y depositen efectivamente. Los descuentos se practicarán sobre los haberes o los beneficios de la seguridad social que le corresponda percibir al asociado tomador del Crédito, a partir del mes siguiente del otorgamiento del mismo. El Agente de Cobro de los Créditos deberá efectivizar el pago de las sumas efectivamente retenidas y transferidas por el pertinente Organismo (correspondiente a la cobranza de las retenciones en los haberes o en los beneficios de la seguridad social de los asociados tomadores de los Créditos vigentes) e imputables al pago de las cuotas acordadas, en un plazo que en ningún caso podrá exceder los dos (2) Días Hábiles posteriores de acreditadas tales sumas en su cuenta corriente bancaria abierta a tales efectos. Dicho pago se efectuará mediante depósito en la cuenta corriente que el Fiduciante comunique en forma fehaciente al Agente de Cobro de los Créditos.

A su vez, los Agentes de Cobro de los Créditos celebraron Convenios de Pago con los respectivos Organismos, en virtud de los cuales se regulan los procedimientos tendientes a descontar de los haberes o beneficios de la seguridad social, según sea el caso, el importe correspondiente a las cuotas de los Créditos otorgados a los asociados tomadores de dichos Créditos mediante los respectivos Códigos de Descuento asignados a los Agentes de Cobro de los Créditos, y el mecanismo de pago mensual del producido de dicha cobranza mediante el depósito de los fondos correspondientes en las cuentas de los Agentes de Cobro de los Créditos en la que éstos indiquen en forma fehaciente.

Asimismo, los Agentes de Cobro de los Créditos en los que ha delegado la cobranza de los Créditos, cuentan con capacidad de gestión, organización y administración propia y adecuada para ejercer las funciones correspondientes a su rol.

El Fiduciario ha delegado, según sea el caso, en el Administrador, la recepción de la cobranza de los Créditos por parte de los Agentes de Cobro de los Créditos y su remisión al Fiduciario conforme se detalla en el Contrato de Fideicomiso y en el respectivo Contrato de Agencia de Cobro.

En este sentido, el plazo que va desde que se perciben las cobranzas de los Créditos por parte de los Agentes de Cobro hasta su depósito en la Cuenta de Cobranzas u otra que indique el Fiduciario no podrá exceder los tres (3) Días Hábiles.

Asimismo, todo hecho relevante que pudiere afectar el normal cumplimiento de las funciones asignadas por el Fiduciario a los Agentes de Cobro de los Créditos y al Administrador será informado inmediatamente al Fiduciario.

El circuito de Cobranza de los Créditos y demás información relacionada al mismo, se encuentra detallado en el Capítulo VIII del Suplemento de Prospecto, al cual nos remitimos

4. Descripción de los seguros sobre los Créditos

La descripción de los seguros sobre los Créditos se encuentra detallado en el Capítulo VIII del Suplemento de Prospecto, al cual nos remitimos.

5. Características Particulares de los Créditos

El Saldo de Capital de los Créditos cedidos al Fideicomiso bajo el Contrato de Fideicomiso es de \$ 484.522.355,66, equivalente a un Valor Fideicomitado (según se define más adelante) de \$ 726.730.000,00, a la Fecha de Corte.

Consiguientemente, en la Fecha de Emisión, los saldos depositados en la Cuenta de Cobranzas a la Fecha de Corte, en concepto de pagos de capital e intereses bajo los Créditos, serán destinados al rescate y cancelación anticipada de los Certificados Iniciales, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

Se entenderá por “Saldo de Capital”, con relación a cualquier Crédito pendiente de pago su saldo de capital a la Fecha de Corte. Y se entenderá por “Valor Fideicomitado” al valor presente de los Créditos, conforme surge de aplicar la Tasa de Descuento sobre los pagos futuros de los Créditos en el momento de su transferencia al Fideicomiso, tomándose en cuenta para ello el tiempo que transcurra entre la fecha de cesión de los Créditos al Fideicomiso y la fecha de vencimiento de cada pago bajo los Créditos.

La diferencia entre el monto del Saldo de Capital y el monto del Valor Fideicomitado de los Créditos surge de descontar el flujo futuro de tales Créditos, que devengan intereses a la Tasa de Descuento.

Los Créditos se encuentran detallados en discos compactos de idéntico contenido sin marca, tal como surge del Anexo A del Contrato de Fideicomiso, de los cuales existe un disco compacto con etiqueta a nombre de los Tenedores, a disposición de los mismos en las oficinas del Fiduciario.

Los cuadros incluidos a continuación presentan información con respecto a los Créditos a la Fecha de Corte, es decir al 01 de abril de 2024. La suma de las cifras contenidas en los siguientes puede no resultar en números exactos debido al redondeo de decimales.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS CRÉDITOS

Saldo de Capital Original	\$ 484.522.355,66
Intereses Futuros	\$ 1.244.875.505,62
Valor Nominal	\$ 1.729.397.861,28
Tasa de Descuento	108,2229 %
Valor Fideicomitado	\$ \$ 726.730.000,00
Créditos cedidos	8.035
Saldo Promedio de Capital	\$ 60.301,48
Plazo remanente (promedio ponderado por el saldo de capital por crédito)	20,55 meses
Cartera con atrasos	Sin Atrasos

CARACTERÍSTICAS DE LOS CRÉDITOS POR TIPO DE CRÉDITO

Provincia	Cantidad de Créditos	Saldo de Capital	Valor Fideicomitado	Porcentaje del Grupo por Saldo de Capital
E. Rios - Activos	1.091	82.315.913,27	123.464.775,06	16,99%
E. Rios - Pasivos	285	16.640.019,60	24.958.190,89	3,43%
Misiones - Activos	1.276	64.199.190,58	96.291.692,68	13,25%
Misiones - Pasivos	86	6.276.854,33	9.414.587,98	1,30%
Santa Fe - Activos	2.801	179.482.290,87	269.203.605,82	37,04%
Santa Fe - Pasivos	2.369	122.664.352,93	183.982.976,56	25,32%
Chubut - Pasivos	31	3.702.125,59	5.552.779,35	0,76%
Chubut - Activos	96	9.241.608,49	13.861.391,66	1,91%
	8.035	484.522.355,66	726.730.000,00	100,000%

CARACTERÍSTICAS DE LOS CRÉDITOS POR GRUPOS DE SALDO DE CAPITAL

Saldo Capital Desde	Saldo Capital Hasta	Cantidad de Créditos	Saldo de Capital	Valor Fideicomitado	Porcentaje del Grupo por Saldo de Capital
0	1000	12	9.529,04	14.292,51	0,00%
1001	2000	34	57.669,36	86.497,67	0,01%
2001	3000	23	67.303,18	100.947,33	0,01%
3001	4000	32	138.767,54	208.135,98	0,03%
4001	5000	38	194.511,19	291.745,29	0,04%
5001	6000	65	421.999,54	632.952,68	0,09%
6001	7000	27	222.215,04	333.298,01	0,05%
7001	8000	59	513.789,48	770.627,45	0,11%

8001	9000	53	487.914,44	731.817,75	0,10%
9001	10000	308	3.495.863,27	5.243.408,66	0,72%
10001	20000	1.195	19.628.216,48	29.440.156,05	4,05%
20001	30000	1.273	34.186.597,33	51.276.118,82	7,06%
30001	40000	962	34.696.750,96	52.041.292,90	7,16%
40001	50000	916	41.789.342,82	62.679.397,04	8,62%
50001	60000	669	37.480.169,89	56.216.113,76	7,74%
60001	70000	379	24.951.065,96	37.423.842,17	5,15%
70001	80000	311	23.579.752,86	35.367.024,03	4,87%
80001	500000	262	22.809.946,26	34.212.399,18	4,71%
500001	587757	1.417	239.790.951,02	359.659.932,71	49,49%
		8.035	484.522.355,66	726.730.000,00	100,000%

CARACTERÍSTICAS DE LOS CRÉDITOS POR MONTO DE LA CUOTA

Monto Cuota Desde	Monto Cuota Hasta	Cantidad de Créditos	Saldo de Capital	Valor Fideicomitado	Porcentaje del Grupo por Saldo de Capital
0	500	30	39.369,08	59.049,27	0,01%
501	1000	75	296.722,21	445.050,53	0,06%
1001	2000	222	1.949.900,64	2.924.635,52	0,40%
2001	3000	445	5.932.714,08	8.898.415,63	1,22%
3001	4000	592	11.259.162,99	16.887.500,49	2,32%
4001	5000	948	19.179.145,26	28.766.598,84	3,96%
5001	10000	2.652	105.896.422,43	158.832.933,45	21,86%
10001	15000	1.343	78.376.239,32	117.555.699,41	16,18%
15001	20000	612	58.486.454,47	87.723.219,70	12,07%
20001	50000	967	147.032.736,81	220.532.859,99	30,35%
50001	137500	149	56.073.488,37	84.104.037,16	11,57%
		8.035	484.522.355,66	726.730.000,00	100,000%

CARACTERÍSTICAS DE LOS CRÉDITOS POR GRUPOS DE CAPITAL AL ORIGEN

Solicitado Desde	Solicitado Hasta	Cantidad de Créditos	Saldo de Capital	Valor Fideicomitado	Porcentaje del Grupo por Saldo de Capital
1001	2000	40	52.670,43	78.999,83	0,01%
2001	3000	18	51.154,17	76.725,60	0,01%
3001	4000	28	115.628,21	173.429,54	0,02%

4001	5000	51	243.897,80	365.819,75	0,05%
5001	6000	27	184.980,40	277.450,16	0,04%
6001	7000	31	248.523,85	372.758,32	0,05%
7001	8000	48	414.479,12	621.672,89	0,09%
8001	9000	45	452.052,28	678.028,47	0,09%
9001	10000	153	1.462.339,17	2.193.347,19	0,30%
10001	20000	1.458	23.678.563,74	35.515.229,43	4,89%
20001	30000	1.198	33.398.152,66	50.093.538,92	6,89%
30001	40000	1.139	44.701.139,67	67.046.770,60	9,23%
40001	50000	1.160	53.531.406,07	80.291.194,57	11,05%
50001	60000	486	29.978.971,96	44.965.145,65	6,19%
60001	70000	354	25.483.330,62	38.222.180,35	5,26%
70001	80000	286	24.029.606,89	36.041.755,37	4,96%
80001	587757	1.513	246.495.458,62	369.715.953,35	50,87%
		8.035	484.522.355,66	726.730.000,00	100,000%

**CARACTERÍSTICAS DE LOS CRÉDITOS
POR GRUPOS DE CANTIDAD DE CUOTAS AL ORIGEN**

Cantidad de Cuotas al origen	Cantidad de Créditos	Saldo de Capital	Valor Fideicomitado	Porcentaje del Grupo por Saldo de Capital
12	1.291	34.691.594,96	52.033.559,46	7,16%
18	1.269	72.252.377,18	108.370.582,81	14,91%
24	1.142	78.524.078,79	117.777.442,28	16,21%
36	4.333	299.054.304,73	448.548.415,44	61,72%
	8.035	484.522.355,66	726.730.000,00	100,000%

**CARACTERÍSTICAS DE LOS CRÉDITOS
POR GRUPOS DE CANTIDAD DE CUOTAS RESTANTES**

Cantidad de Cuotas restantes	Cantidad de Créditos	Saldo de Capital	Valor Fideicomitado	Porcentaje del Grupo por Saldo de Capital
2	200	7.436.529,23	11.153.972,20	1,53%
3	313	9.358.944,49	14.037.382,69	1,93%
4	563	12.970.845,18	19.454.834,66	2,68%
5	215	4.925.276,06	7.387.369,91	1,02%
8	455	27.538.677,15	41.304.973,06	5,68%
9	678	34.635.270,23	51.949.078,59	7,15%
10	128	9.228.961,54	13.842.422,63	1,90%

11	8	849.468,26	1.274.108,53	0,18%
14	335	27.331.971,56	40.994.937,51	5,64%
15	651	37.414.656,06	56.117.850,25	7,72%
16	154	13.603.218,32	20.403.324,50	2,81%
17	2	174.232,85	261.330,02	0,04%
25	1	95.193,84	142.780,24	0,02%
26	1.269	99.261.161,90	148.880.775,77	20,49%
27	2.325	138.950.077,31	208.409.763,77	28,68%
28	728	59.459.012,39	89.181.949,13	12,27%
29	10	1.288.859,29	1.933.146,53	0,27%
	8.035	484.522.355,66	726.730.000,00	100,000%

**CARACTERÍSTICAS DE LOS CRÉDITOS
POR AGENTE DE COBRO DE LOS CRÉDITOS**

Mutual	Cantidad de Créditos	Saldo de Capital	Valor Fideicomitado	Porcentaje del Grupo por Saldo de Capital
AMEP	2.684	146.485.464,14	219.712.011,45	30,23%
AMSDA	1.928	127.008.021,00	190.497.998,75	26,21%
AMUS	330	25.632.894,67	38.446.509,90	5,29%
FEDERACION	1.362	70.476.044,91	105.706.280,67	14,55%
MUPER	1.343	98.421.266,48	147.621.025,44	20,31%
VIALES	355	15.963.998,07	23.944.233,29	3,29%
AMGJJU	33	534.666,39	801.940,51	0,11%
	8.035	484.522.355,66	726.730.000,00	100,00%

**CARACTERÍSTICAS DE LOS CRÉDITOS
POR TASA DE INTERÉS**

Tasa Desde	Cantidad de Créditos	Saldo de Capital	Valor Fideicomitado	Porcentaje del Grupo por Saldo de Capital
141 a 200	4.925	351.415.918,67	527.085.051,06	72,53%
201 a 350	3.110	133.106.436,99	199.644.948,94	27,47%
	8.035	484.522.355,66	726.730.000,00	100,000%

**CARACTERÍSTICAS DE LOS CRÉDITOS
POR COSTO FINANCIERO TOTAL**

Costo Financiero	Operaciones		Capital Original	Valor Fideicomitado	%
	Cantidad	%	Pesos	Pesos	
Entre 280.01% y 290%	1	0,01%	94.691,15	142.026,26	0,02%
Entre 320.01% y 330%	6	0,07%	726.070,49	1.089.025,51	0,15%
Entre 340.01% y 350%	437	5,44%	43.107.472,83	64.656.446,42	8,90%
Entre 350.01% y 360%	1	0,01%	170.669,47	255.985,34	0,04%
Entre 360.01% y 370%	747	9,29%	66.097.074,31	99.138.308,58	13,64%
Entre 370.01% y 380%	29	0,36%	3.884.373,43	5.826.130,97	0,80%
Entre 380.01% y 390%	6	0,07%	628.996,00	943.424,51	0,13%
Entre 390.01% y 400%	525	6,54%	44.275.971,11	66.409.064,74	9,14%
Entre 400.01% y 410%	1.517	18,87%	65.215.570,28	97.816.149,94	13,46%
Entre 410.01% y 420%	965	12,01%	53.205.066,87	79.801.721,84	10,98%
Entre 420.01% y 430%	291	3,62%	19.963.614,77	29.943.216,43	4,12%
Entre 430.01% y 440%	560	6,97%	33.211.147,43	49.813.051,74	6,85%
Entre 440.01% y 450%	124	1,54%	7.255.068,93	10.881.801,81	1,50%
Entre 450.01% y 460%	466	5,80%	37.672.843,45	56.505.102,81	7,78%
Entre 460.01% y 470%	278	3,46%	10.602.288,78	15.902.261,76	2,19%
Entre 470.01% y 480%	67	0,84%	5.622.117,30	8.432.554,78	1,16%
Entre 480.01% y 490%	38	0,48%	4.073.493,08	6.109.789,55	0,84%
Entre 490.01% y 500%	111	1,38%	6.645.707,49	9.967.826,96	1,37%
Entre 500.01% y 510%	242	3,02%	5.972.696,25	8.958.384,47	1,23%
Entre 510.01% y 520%	20	0,25%	1.683.165,36	2.524.562,07	0,35%
Entre 520.01% y 530%	165	2,05%	3.006.017,56	4.508.694,22	0,62%
Entre 540.01% y 550%	270	3,37%	15.190.774,91	22.784.483,98	3,14%
Entre 560.01% y 570%	21	0,26%	2.004.811,21	3.006.995,31	0,41%
Entre 570.01% y 580%	485	6,04%	23.890.855,12	35.833.643,05	4,93%
Entre 580.01% y 590%	407	5,07%	17.205.644,25	25.806.565,37	3,55%
Entre 590.01% y 600%	230	2,86%	12.299.933,73	18.448.541,61	2,54%
Entre 600.01% y 610%	19	0,24%	816.220,10	1.224.239,97	0,17%
Entre 690.01% y 700%	7	0,08%	0,00	0,00	0,00%
Total	8.035	100%	484.522.355,66	726.730.000,00	100%

El Costo Financiero Total incluye los conceptos de intereses pactados con el Deudor, la comisión de comercialización, comisión de administración (las cuales no se encuentran cedidas al presente Fideicomiso Financiero) y seguro de vida. No existen otros conceptos que se carguen a los Deudores como consecuencia del otorgamiento de crédito.

**NIVEL DE MOROSIDAD, PRECANCELACIONES E INCOBRABILIDAD
DE LOS CREDITOS Y RESPECTO
A LAS SERIES ANTERIORES**

Fideicomiso	Cantidad de Créditos	Monto (\$)	Porcentaje (%)	Precancelaciones (%)	Incobrabilidad Porcentaje (%)
-------------	----------------------	------------	----------------	----------------------	-------------------------------

F.F. Red Mutua 61	193	\$ 6.299.191,49	1,80%	15,06%	1,47%
F.F. Red Mutua 62	279	\$ 11.355.918,81	2,74%	1,62%	2,41%
F.F. Red Mutua 63	219	\$ 11.226.295,24	2,25%	1,25%	1,93%
F.F. Red Mutua 64	241	\$ 13.780.525,95	2,34%	1,26%	2,06%
F.F. Red Mutua 65	185	\$ 9.437.769,10	1,49%	1,41%	1,28%
F.F. Red Mutua 66	223	\$ 14.103.309,11	1,99%	1,21%	1,63%
F.F. Red Mutua 67	236	\$ 16.516.411,70	2,16%	0,91%	1,74%
F.F. VOII Serie 2	549	\$ 17.477.004,18	3,18%	0,99%	3,17%
F.F. Red Mutua 68	285	\$ 21.565.179,41	2,47%	0,35%	1,65%
F.F. Red Mutua 69	104	\$ 9.830.150,83	2,59%	0,53%	1,84%
F.F. Red Mutua 70	118	\$ 16.078.024,98	2,75%	0,39%	2,25%
F.F. Red Mutua 71	328	\$ 26.871.776,43	2,46%	0,19%	1,10%

Valores al 30/04/2024

CARACTERÍSTICAS DE LOS CRÉDITOS POR CANTIDAD DE DEUDORES

Canal de Origenación	Cantidad de Créditos	Valor Fideicomitido	Porcentaje del Grupo por Valor Fideicomitido
Presencial (Tradicional)	516	677660944,2	6,75%
A distancia (Digital)	7.519	49069055,8	93,25%
	8.035	726730000	100,00%

CARACTERÍSTICAS DE LOS CRÉDITOS POR CANTIDAD DE DEUDORES

	Cantidad de Créditos	Cantidad de Clientes	Crédito/Cliente
Total	8.035	8.034	1,00

CARACTERÍSTICAS DE LOS CRÉDITOS POR CANAL DE COBRO

Canal de Cobro	Cantidad de Créditos	Saldo de Capital	Valor Fideicomitido	Porcentaje del Grupo por Saldo de Capital
DESCUENTO SUELDO	7.335	470.642.760,62	705.912.140,96	97,14%
CBU	700	13.879.595,04	20.817.859,04	2,86%
	8.035	484.522.355,66	726.730.000,00	100,00%

5. Precancelación de los Créditos

Los Deudores pueden voluntariamente precancelar parcial o totalmente los Créditos mediante el pago de una suma equivalente al valor presente de los Créditos, conforme surge de aplicar la Tasa de Descuento sobre los pagos futuros de dichos Créditos sin incluir el pago que vence en el mes que se produzca la precancelación, tomándose en cuenta para ello el tiempo que transcurra entre el último día del mes de la precancelación y la fecha de vencimiento de cada pago de los Créditos, con más los intereses y servicios de amortización.

IX. FLUJO DE FONDOS TEÓRICO

El cuadro que se expone a continuación ha sido preparado sobre la base de ciertas presunciones explicadas en la Sección X.

Fecha	Flujo Teórico de los Créditos				Gastos	Impuestos
	Capital	Interés	Total Servicio	Recupero de Mora		
28/06/2024	20.738.358	150.154.159	170.892.517	1.692.770	2.181.240	7.012.127
20/07/2024	14.851.857	73.094.943	87.946.800	1.794.833	2.174.520	6.838.480
20/08/2024	14.458.322	70.147.098	84.605.421	1.794.833	2.165.089	6.602.709
20/09/2024	13.873.382	67.279.310	81.152.691	1.726.641	2.153.991	6.345.502
20/10/2024	11.943.804	64.554.798	76.498.602	1.656.177	4.852.765	6.659.711
20/11/2024	12.613.269	62.272.309	74.885.578	1.561.196	2.132.848	5.856.325
20/12/2024	14.957.643	59.927.934	74.885.578	1.528.277	2.123.845	5.638.209
20/01/2025	17.694.677	57.190.900	74.885.578	1.528.277	4.823.981	5.978.935
20/02/2025	14.916.229	53.994.756	68.910.986	1.528.277	2.103.427	5.172.238
20/03/2025	10.091.748	51.275.012	61.366.760	1.406.347	2.091.225	4.907.157
20/04/2025	9.996.214	49.484.026	59.480.240	1.252.383	4.800.788	5.239.533
20/05/2025	11.567.961	47.740.409	59.308.370	1.213.882	2.091.225	4.493.308
20/06/2025	13.553.798	45.754.572	59.308.370	1.210.375	2.091.225	4.311.560
20/07/2025	15.850.641	43.457.729	59.308.370	1.210.375	4.800.788	4.678.590
20/08/2025	13.872.590	40.800.768	54.673.358	1.210.375	2.091.225	3.900.719
20/09/2025	9.692.985	38.450.082	48.143.067	1.115.783	2.091.225	3.667.109
20/10/2025	9.038.975	36.811.778	45.850.753	982.512	4.800.788	4.018.674
20/11/2025	10.529.155	35.290.660	45.819.814	935.730	2.091.225	3.284.037
20/12/2025	12.278.769	33.541.045	45.819.814	935.098	2.091.225	3.118.658
20/01/2026	14.297.618	31.522.196	45.819.814	935.098	4.800.788	3.502.235
20/02/2026	16.627.499	29.192.315	45.819.814	935.098	2.091.225	2.742.404
20/03/2026	19.316.759	26.503.056	45.819.814	935.098	2.091.225	2.528.461
20/04/2026	22.421.325	23.398.490	45.819.814	935.098	4.800.788	2.858.812
20/05/2026	26.005.913	19.813.901	45.819.814	935.098	2.091.225	2.040.952
20/06/2026	30.145.422	15.674.392	45.819.814	935.098	2.091.225	1.763.749
20/07/2026	34.914.719	10.893.278	45.807.997	935.098	4.800.788	2.025.133
20/08/2026	25.626.910	5.371.626	30.998.536	934.857	2.091.225	1.132.088
20/09/2026	7.878.887	1.253.974	9.132.861	632.623	2.091.225	773.026
20/10/2026	178.967	29.992	208.959	186.385	4.800.788	1.081.456
20/11/2026	34.587.957	0	34.587.957	4.264	2.091.225	440.921
	484.522.355	1.244.875.506	1.729.397.861	34.587.957	87.594.376	118.612.818

Al 14 de junio de 2024, el saldo de la cuenta fiduciaria en la que se depositan las cobranzas bajo los Créditos ascendía a \$ 1.113.006.705,37.

X. CRONOGRAMA DE PAGOS DE SERVICIOS

Los cuadros que se exponen a continuación han sido preparados sobre la base de ciertas presunciones explicadas a continuación respecto de los Créditos, que se estima constituirán los Bienes Fideicomitidos. Los cuadros se basan en los siguientes supuestos, entre otros factores: (i) que los Créditos tienen las características descriptas en el Capítulo “VIII. Descripción del Haber Fideicomitado” del presente Suplemento de Prospecto Resumido; (ii) que el pago mensual programado de cada Crédito está basado en el cronograma de vencimientos de cuotas de cada Crédito, considerando su saldo pendiente y tasa de interés, de forma tal que el Crédito se amortizará en montos suficientes para su cancelación total a lo largo de su plazo restante, (iii) que no se realiza ningún rescate opcional de los Valores de Deuda Fiduciaria; (iv) que los VDFS y los VDFB devengan una tasa nominal anual mínima equivalente al 25% y 26%, respectivamente, y una tasa nominal anual máxima equivalente al 75% y 76%, respectivamente, desde su emisión hasta su total cancelación, excepto para el primer Período de Devengamiento que los VDFS y los VDFB devengan una tasa fija del 34,5625% y 37,5625% respectivamente; (v) que se ha aplicado

la tasa nominal anual mínima para los VDFS y los VDFB, respectivamente; (vi) que no existe quebranto de crédito sobre los Créditos; (vii) que existe morosidad de 2,00% sobre el monto facturado en cada Fecha de Pago, equivalente aproximadamente a \$ 34.587.957 (Pesos treinta y cuatro millones quinientos ochenta y siete mil novecientos cincuenta y siete), cuyo monto se recupera durante la vida del Fideicomiso; (viii) que los pagos de cuotas de los Créditos se reciben puntualmente el primer (1°) día de cada mes a partir del mes de abril de 2024 y que las cobranzas correspondientes a cada mes se aplican al pago de los Servicios correspondientes a la Fecha de Pago del mes siguiente; (ix) que no existe déficit de intereses en ningún mes; (x) que una “Fecha de Pago” significa el vigésimo (20°) día de cada mes calendario, comenzando el 20 de julio de 2024; (xi) que la Comisión por Administración asciende a 0,8% nominal anual más IVA, del saldo de capital total a vencer de los Créditos a cada Fecha de Cálculo, totalizando aproximadamente \$ 9.028.481 (Pesos nueve millones veintiocho mil cuatrocientos ochenta y uno) durante toda la vida del Fideicomiso; (xii) que las comisiones de las agencias calificadoras de riesgo, honorarios de auditores externos, honorarios de asesores impositivos, honorarios del Agente de Control y Revisión e impuestos aplicables sobre éstos ascienden a aproximadamente \$ 42.229.605 (Pesos cuarenta y dos millones doscientos veintinueve mil seiscientos cinco) durante toda la vida del Fideicomiso; (xiii) que la remuneración mensual del Fiduciario asciende a \$ 1.500.000 (Pesos un millón quinientos mil), más IVA, totalizando aproximadamente \$ 54.450.000 (Pesos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta mil) durante toda la vida del Fideicomiso; (xiv) que los Valores Fiduciarios se emitirán, inicialmente, el 28 de junio de 2024; (xv) que se efectúan pagos de los Valores de Deuda Fiduciaria según se describe bajo el acápite “Amortización de Valores Fiduciarios” del Capítulo “III. Resumen de los Términos y Condiciones” del presente Suplemento Resumido; (xvi) que no se produce un Evento Especial; (xvii) que no se obtendrán ingresos por reinversión sobre el saldo pendiente del Fondo de Garantía y los fondos de la Cuenta Fiduciaria; (xviii) que no existen recompras de Créditos por parte del Fiduciante, ni tampoco existen precancelaciones significativas que impacten en los cuadros; (xix) que se transfiere directamente a la Cuenta Fiduciaria el excedente del saldo del Fondo de Garantía, en su caso; (xx) que el Fondo de Garantía es recalculado mensualmente a partir de la primera Fecha de Pago posterior a la Fecha de Cierre; (xxi) que el costo para el listado de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. asciende a aproximadamente \$ 232.321 (Pesos doscientos treinta y dos mil trescientos veintiuno) durante toda la vida del Fideicomiso; (xxii) que se efectúan pagos del impuesto sobre los ingresos brutos aplicando una tasa del 10%, aplicado sobre el rendimiento generado por los Bienes Fideicomitados, equivalente a aproximadamente \$ 100.266.786 (Pesos cien millones doscientos sesenta y seis mil setecientos ochenta y seis) durante toda la vida del Fideicomiso; (xxiii) que se constituye un Fondo de Garantía de aproximadamente \$ 32.941.038 (Pesos treinta y dos millones novecientos cuarenta y un mil treinta y ocho). En adelante, los puntos (i) a (xxiv) se denominan, en forma conjunta, las “Presunciones del Modelo”.

La rentabilidad de los Certificados de Participación podría verse afectada por las variaciones que experimente la Tasa de Referencia de los VDFS y la Tasa de Referencia de los VDFB. Los términos y condiciones de emisión concretos y el cumplimiento de los términos y condiciones de los Créditos pueden diferir de las Presunciones del Modelo empleadas para elaborar los cuadros que se incluyen a continuación, los cuales son hipotéticos y se incluyen únicamente para ilustrar el probable comportamiento del flujo de fondos pagados. Toda diferencia entre tales presunciones y las características y cumplimiento reales de los Créditos afectará el comportamiento de los pagos bajo los Valores de Deuda Fiduciaria. La diferencia que pueda existir en la sumatoria de los montos de la columna de capital se debe al redondeo de decimales:

Cuadros a tasa mínima:

Flujo Estimado VDFS				
Fecha	Capital	Interés	Total Servicio	Saldo de Capital
28/06/2024	0	0	0	508.711.000
20/07/2024	188.326.560	10.597.565	198.924.125	320.384.440
20/08/2024	80.003.030	6.802.683	86.805.714	240.381.410
20/09/2024	69.081.604	5.103.989	74.185.593	171.299.806
20/10/2024	68.914.446	3.519.859	72.434.305	102.385.360
20/11/2024	68.864.967	2.173.936	71.038.902	33.520.393
20/12/2024	33.520.393	688.775	34.209.168	0
	508.711.000	28.886.807	537.597.807	

Flujo Estimado VDFB				
Fecha	Capital	Interés	Total Servicio	Saldo de Capital
28/06/2024	0	0	0	130.811.400
20/12/2024	16.567.786	17.218.275	33.786.061	114.243.614
20/01/2025	67.503.129	2.522.749	70.025.878	46.740.485
20/02/2025	46.740.485	1.032.132	47.772.617	0
	130.811.400	20.773.156	151.584.556	

Flujo Estimado CP				
Fecha	Capital	Utilidad	Total Flujo	Saldo de Capital
28/06/2024	0	0	0	87.207.600
20/02/2025	16.224.030	0	16.224.030	70.983.570
20/03/2025	52.769.471	0	52.769.471	18.214.099
20/04/2025	18.213.999	34.681.708	52.895.707	100
20/05/2025	0	52.905.585	52.905.585	100
20/06/2025	0	49.828.992	49.828.992	100
20/07/2025	0	53.316.426	53.316.426	100
20/08/2025	0	48.915.023	48.915.023	100
20/09/2025	0	39.323.605	39.323.605	100
20/10/2025	0	40.475.490	40.475.490	100
20/11/2025	0	40.609.931	40.609.931	100
20/12/2025	0	37.516.790	37.516.790	100
20/01/2026	0	40.986.185	40.986.185	100
20/02/2026	0	41.200.128	41.200.128	100
20/03/2026	0	38.160.214	38.160.214	100
20/04/2026	0	41.687.637	41.687.637	100
20/05/2026	0	41.964.840	41.964.840	100
20/06/2026	0	38.993.893	38.993.893	100
20/07/2026	0	42.584.684	42.584.684	100
20/08/2026	0	28.134.285	28.134.285	100

20/09/2026	0	3.250.617	3.250.617	100
20/10/2026	0	0	0	100
20/11/2026	100	32.264.671	32.264.771	0
	87.207.600	746.800.705	834.008.305	

Se aclara que en todos los cuadros de pago a tasa mínima puede existir una diferencia entre la sumatoria de los valores de cada columna y el resultado expuesto. Esto se debe específicamente a una diferencia por redondeo de decimales.

Cuadros a tasa máxima:

Fecha	Flujo Estimado VDFS			
	Capital	Interés	Total Servicio	Saldo de Capital
28/06/2024	0	0	0	508.711.000
20/07/2024	188.326.560	10.597.565	198.924.125	320.384.440
20/08/2024	66.397.664	20.408.050	86.805.714	253.986.777
20/09/2024	57.233.994	16.178.610	73.412.603	196.752.783
20/10/2024	59.632.586	12.128.596	71.761.182	137.120.197
20/11/2024	61.777.184	8.734.369	70.511.553	75.343.013
20/12/2024	62.948.104	4.644.432	67.592.536	12.394.909
20/01/2025	12.394.909	789.539	13.184.448	0
	508.711.000	73.481.161	582.192.161	

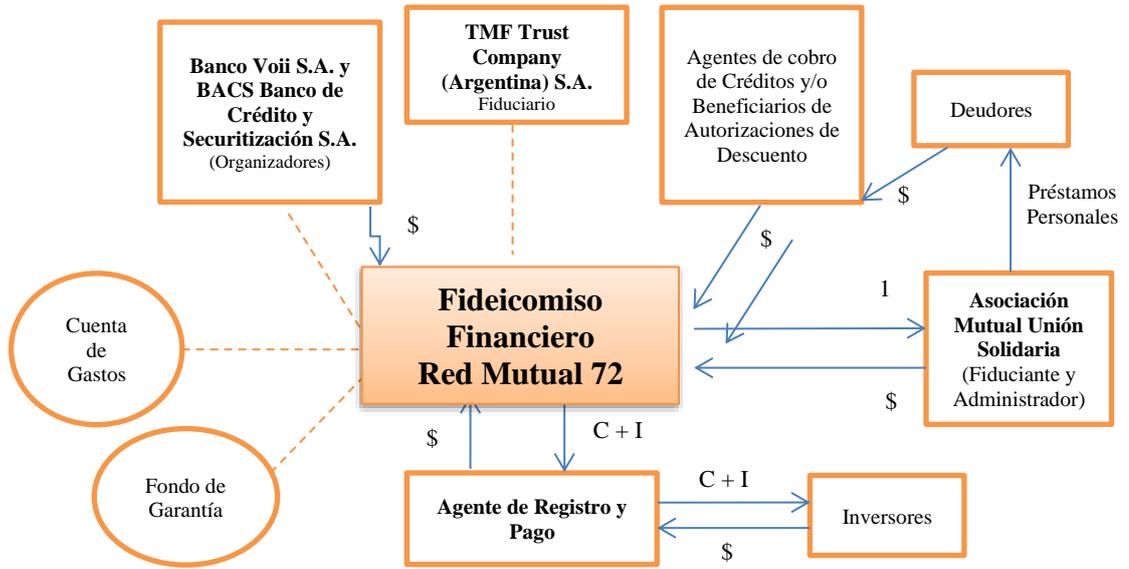
Fecha	Flujo Estimado VDFB			
	Capital	Interés	Total Servicio	Saldo de Capital
28/06/2024	0	0	0	130.811.400
20/01/2025	4.923.348	53.078.517	58.001.866	125.888.052
20/02/2025	54.643.006	8.125.815	62.768.821	71.245.046
20/03/2025	48.859.764	4.153.684	53.013.448	22.385.282
20/04/2025	22.385.282	1.444.924	23.830.205	0
	130.811.400	66.802.940	197.614.340	

Fecha	Flujo Estimado CP			
	Capital	Utilidad	Total Flujo	Saldo de Capital
28/06/2024	0	0	0	87.207.600
20/04/2025	30.573.963	0	30.573.963	56.633.637
20/05/2025	53.596.693	0	53.596.693	3.036.944
20/06/2025	3.036.844	46.792.147	49.828.991	100
20/07/2025	0	53.316.426	53.316.426	100
20/08/2025	0	48.915.023	48.915.023	100
20/09/2025	0	39.323.605	39.323.605	100
20/10/2025	0	40.475.490	40.475.490	100
20/11/2025	0	40.609.931	40.609.931	100

20/12/2025	0	37.516.790	37.516.790	100
20/01/2026	0	40.986.185	40.986.185	100
20/02/2026	0	41.200.128	41.200.128	100
20/03/2026	0	38.160.214	38.160.214	100
20/04/2026	0	41.687.637	41.687.637	100
20/05/2026	0	41.964.840	41.964.840	100
20/06/2026	0	38.993.893	38.993.893	100
20/07/2026	0	42.584.684	42.584.684	100
20/08/2026	0	28.134.285	28.134.285	100
20/09/2026	0	3.250.617	3.250.617	100
20/10/2026	0	0	0	100
20/11/2026	100	32.264.671	32.264.771	0
	87.207.600	656.176.567	743.384.166	

Se aclara que en todos los cuadros de pago a tasa máxima puede existir una diferencia entre la sumatoria de los valores de cada columna y el resultado expuesto. Esto se debe específicamente a una diferencia por redondeo de decimales.

XI. ESQUEMA GRÁFICO DEL FIDEICOMISO



(1) Cesión fiduciaria de préstamos personales denominados en pesos

(C + I) Pago de capital e interés

XII. PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN

1. Ámbito de colocación.

Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública en la República Argentina conforme a la Ley N° 26.831 y sus normas modificatorias y complementarias, y las Normas de la CNV. De conformidad con el Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV, el Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”) a través del módulo de licitaciones de colocaciones primarias de su sistema SIOPEL (el “Sistema SIOPEL”), un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los oferentes, de conformidad con las Normas de la CNV, llevará el registro computarizado donde serán ingresadas las ofertas de suscripción por los participantes admitidos. Se recomienda la lectura de su manual el cual puede ser encontrado en <http://www.mae.com.ar/mercados/mpmae>.

Los Valores Fiduciarios no serán ofrecidos fuera de la República Argentina. Los Valores Fiduciarios cuentan con oferta pública en la Argentina y podrán listarse y negociarse en ByMA y en el MAE, respectivamente y/o en cualquier otro mercado autorizado de Argentina o del exterior que oportunamente se determine.

La oferta se dirige únicamente a los Inversores Calificados que se indican en el artículo 12 del Capítulo VI del Título II de las Normas de CNV. No sólo los suscriptores iniciales de los Valores Fiduciarios deberán encontrarse dentro de la categoría de Inversor Calificado al momento de su suscripción, sino que dichas cualidades deberán también ser reunidas por los sucesivos titulares de dichos valores durante toda la vigencia de los mismos. Los agentes de negociación que actúen como tales en las respectivas operaciones deberán verificar que los inversores reúnan los requisitos previstos en las Normas de la CNV.

2. Contrato de Colocación.

El Fiduciante ha designado como colocadores para todos los Valores Fiduciarios a BACS, Banco Voii S.A., Banco Mariva S.A. y Banco de Servicios y Transacciones S.A., quienes celebrarán un Contrato de Colocación con el Fiduciante y con el Fiduciario.

Dicho contrato contemplará la declaración por parte de los Colocadores de que cuentan con especialidad, profesionalismo y habitualidad en el desempeño de sus actividades como agentes colocadores de valores negociables.

BACS (Agente MAE N° 645), Banco Voii S.A. (Agente MAE N° 581), Banco Mariva S.A. (Agente MAE N° 142) y Banco de Servicios y Transacciones S.A. (Agente MAE N° 630) se encuentran inscriptos ante el MAE, entidad autorizada por la CNV, conforme a la Resolución CNV N° 9934/93. El Fiduciario, previa instrucción del Fiduciante, podrá designar oportunamente a cualquier entidad autorizada a tal efecto para desempeñarse como Colocador, la cual deberá suscribir el Contrato de Colocación celebrado entre el Fiduciario, el Fiduciante y los Colocadores. Los Colocadores podrán designar de asimismo sub-colocadores para realizar la colocación de los Valores Fiduciarios, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos en las normas aplicables para actuar en tal carácter y prestar su consentimiento sobre los términos y condiciones del Contrato de Colocación y sobre el presente Suplemento de Prospecto Resumido –asumiendo todas las obligaciones que en el mismo se establecen para los Colocadores, en cuanto resulte pertinente-, podrán actuar como sub-colocadores, siendo tal designación, de corresponder, informada en el aviso de colocación.

Cada uno de los Colocadores, en contraprestación por la prestación de sus servicios, percibirá una comisión que no será superior al 0,50% del valor nominal de la totalidad de los Valores Fiduciarios, efectivamente colocados por cada Colocador.

3. *Contratos de suscripción en firme (underwriting).*

El Fiduciante ha celebrado contratos de suscripción en firme por los cuales, los suscriptores en firme se comprometen a adquirir ciertos Valores Fiduciarios que no sean colocados entre terceros a la finalización del Período de Colocación (según se define más adelante). A la fecha del presente Suplemento de Prospecto Resumido, el Fiduciante ha celebrado contratos de suscripción en firme con Banco de San Juan S.A.

4. *Difusión y publicidad.*

El Prospecto del Programa y el Suplemento de Prospecto definitivo en su versión resumida se publicarán en el sistema de información del mercado autorizado donde se negocien los Valores Fiduciarios y en la Autopista de Información Financiera de la CNV. Los Colocadores y el Fiduciario pondrán copias del Prospecto del Programa y del Suplemento de Prospecto definitivo a disposición de aquellos que así lo requieran en sus oficinas, los Días Hábiles en el horario de 10 a 15 hs. Los mismos también están disponibles en www.argentina.gob.ar/cnv y www.bolsar.info

Las invitaciones a presentar ofertas de suscripción de Valores Fiduciarios (las “Ofertas” u “Ofertas de Suscripción”) serán cursadas por los Colocadores y difundidas en el micrositio de colocaciones primarias de la web del MAE (el “Micrositio del MAE”) a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado de capitales.

Cada Colocador realizará en el marco de la Ley N° 26.831 y sus normas modificatorias y complementarias, y de las Normas de la CNV sus mejores esfuerzos para colocar los Valores Fiduciarios, los cuales podrán incluir, entre otros, algunos de los siguientes actos: (i) envío de correos electrónicos a potenciales inversores con material de difusión, de ser el caso; (ii) publicaciones y avisos en medios de difusión de reconocido prestigio; (iii) conferencias telefónicas con potenciales inversores; (iv) distribución de material de difusión escrito a potenciales inversores, incluyendo el presente Suplemento de Prospecto Resumido e información contenida en el presente; (v) reuniones informativas colectivas (*road shows*) y/o individuales (*one on one*) con potenciales inversores acerca de las características de los Valores Fiduciarios y de los Bienes Fideicomitados en particular, todo lo cual se realizará de conformidad con las normas y conforme con lo dispuesto en el presente; así como (vii) la difusión a través del Micrositio del MAE.

En este sentido, con anterioridad al otorgamiento de la autorización de la oferta pública por parte de la CNV, los Colocadores podrán distribuir, entre potenciales inversores, un Suplemento de Prospecto Preliminar en los términos del Artículo 8 del Capítulo IX del Título II de las Normas de la CNV.

5. *Aviso de colocación.*

En la oportunidad que determinen los Colocadores según las condiciones de mercado, se publicará un aviso de colocación en el sistema de información del mercado autorizado donde se negocien los Valores Fiduciarios, en la Autopista de la Información Financiera (AIF) de la CNV, en el Micrositio del MAE y/o en otros medios de difusión masiva, en el que se indicará la fecha y el horario de inicio y finalización del período de difusión y licitación (el “Período de Colocación”), la Fecha de Emisión y Liquidación, los datos de los Colocadores y demás información requerida por las Normas de la CNV en el Capítulo IV del Título VI. El Período de Colocación incluirá, conforme lo dispuesto por la Resolución de la CNV RESGC-2023-946-APN-DIR#CNV, un plazo mínimo de 1 (un) Día Hábil bursátil para la difusión y un plazo mínimo de 1 (un) Día Hábil bursátil para la subasta o licitación pública, pudiendo ser suspendido, modificado o prorrogado por el Fiduciario, previa instrucción del Fiduciante y los Colocadores, debiendo comunicar con al menos 2 (dos) horas de anticipación al cierre del período que se trate mediante un aviso a ser presentado para su publicación en el Boletín Diario de la BCBA, en la Autopista de Información

Financiera de la Página Web de la CNV, en la Página Web del MAE y en la Página Web Institucional. Los Colocadores podrán indicar en el Aviso de Colocación el precio de corte mínimo aplicable a cada clase de los VDF, que los oferentes deberán incluir en las Ofertas de Suscripción.

6. *Prórroga del Período de Colocación.*

En caso de prórroga del Período de Colocación, los inversores que hasta ese momento hayan presentado una Oferta de Suscripción podrán, en su caso, retirar la misma hasta el último día del cierre del Período de Colocación determinado en la prórroga, sin ser objeto de penalización alguna. La prórroga, modificación o suspensión del Período de Colocación deberá ser informada con al menos 2 (dos) horas de anticipación al cierre del período que se trate mediante un aviso a ser presentado para su publicación en el Boletín Diario de la BCBA, en la Autopista de Información Financiera de la Página Web de la CNV, en la Página Web del MAE y en la Página Web Institucional.

7. *Modalidad de Colocación.*

Los Valores Fiduciarios serán colocados por Subasta Holandesa Modificada (*Modified Dutch Auction*), conforme al método de adjudicación que se describe en la presente Sección.

Los Valores Fiduciarios serán colocados a un precio uniforme asegurando el trato igualitario entre los inversores, el cual se determinará conforme al método de adjudicación que se describe a continuación.

La rueda de licitación tendrá la modalidad abierta. Los agentes colocadores inscriptos en el registro de agentes del MAE (los "Agentes del MAE") y/o los adherentes de dicho mercado, podrán ser habilitados para participar en la subasta. Aquellos Agentes del MAE y/o sus adherentes deberán indicar a BACS telefónicamente o vía mail a fbrundi@bacs.com.ar, en su carácter de agente de liquidación (el "Agente de Liquidación") su intención de participar en la subasta hasta 12:00 horas del último día del período de difusión. Los Agentes del MAE y/o sus adherentes que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán dados de alta en la rueda licitatoria automáticamente con dicha notificación, siendo éstos responsables del cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Quienes no cuenten con línea de crédito con los Colocadores deberán asimismo dar cumplimiento con las obligaciones que les corresponden a cada uno ellos en virtud de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y presentar una declaración jurada a los Colocadores respecto del cumplimiento de dichas obligaciones, lo cual deberán asimismo hacer hasta las 12:00 horas del último día del período de difusión. Sin perjuicio de lo anterior, los Colocadores también podrán indicar a BACS quienes son aquellos Agentes del MAE y/o sus adherentes con quienes tienen línea de crédito y han mostrado interés en participar de la licitación en forma directa, a fin de que se los habilite, sin que ello genere responsabilidad alguna para BACS.

Las Ofertas de Suscripción deberán detallar el valor nominal de los Valores Fiduciarios de cada Clase, así como (i) el precio ofrecido para los VDFS (el "Precio de Suscripción de los VDFS Ofrecido"), (ii) el precio ofrecido para los VDFB (el "Precio de Suscripción de los VDFB Ofrecido"), en conjunto con el Precio de Suscripción de los VDFS Ofrecido, el "Precio de Suscripción Ofrecido"), y/o (iii) el precio ofrecido para los CP (el "Precio de Suscripción de los Certificados Ofrecido") que no podrá ser inferior al Precio de Suscripción Mínimo de Referencia de Certificados. BACS será el encargado de generar en el Sistema SIOPEL, el pliego de licitación de la colocación primaria de los Valores Fiduciarios, por lo que aquellos inversores que quieran suscribir los Valores Fiduciarios deberán presentar sus correspondientes Ofertas de Suscripción en los términos descriptos en el presente.

El monto mínimo de suscripción para los VDFS y VDFB será de V/N\$ 1.000 y para los Certificados será de V/N \$ 20.000.000. Sin perjuicio de ello, los potenciales inversores podrán cursar Ofertas de Suscripción de Valores Fiduciarios por montos superiores a dicha cifra, en múltiplos de \$1.000 (Pesos mil).

A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deban o resuelvan libremente solicitarles los Colocadores y/o el Fiduciario y/o los participantes en el Sistema SIOPEL para el cumplimiento de su función y de las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246 o establecidas por la CNV (R.G. N° 602 y complementarias) o el BCRA.

En este sentido, los inversores interesados deberán presentar toda la documentación o información mencionada precedentemente al momento de presentar las respectivas Ofertas de Suscripción. Dichas Ofertas de Suscripción no podrán rechazarse, salvo que las mismas contengan errores u omisiones que hagan imposible su procesamiento en el sistema o por incumplimiento de exigencias normativas en materia de prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, sin que ello otorgue derecho a los interesados a realizar reclamo alguno contra el Fiduciario ni contra los Colocadores.

La remisión de una Oferta de Suscripción por parte de los inversores o por agentes habilitados implicará la aceptación y el conocimiento de todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos bajo la presente sección.

En el proceso de recepción de las Ofertas de Suscripción e ingreso de las mismas, los Colocadores, serán responsables exclusivos del procesamiento de las Ofertas de Suscripción que reciban y/o ingresen, respectivamente y deberán guardar las Ofertas de Suscripción de compra, por escrito, así como respaldo de cualquier otro tipo que fuere relevante, específicamente en lo relativo al control y prevención de la normativa de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, así como también respecto de su integración efectiva.

En atención a lo dispuesto por las Normas de la CNV, las Ofertas de Suscripción serán cargadas durante el período de licitación pública a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL. Las Ofertas de Suscripción serán irrevocables y no podrán ser retiradas, sólo las Ofertas de Suscripción participarán en la licitación pública y serán adjudicadas de conformidad con el procedimiento previsto en la presente sección. En este sentido, se aclara que las Ofertas serán firmes y vinculantes desde el momento en que las mismas son ingresadas a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL.

8. Adjudicación de los Valores Fiduciarios”.

Una vez finalizado el Período de Colocación no podrán modificarse las Ofertas de Suscripción ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

9. Tramos competitivo y no competitivo.

Las Ofertas de Suscripción iguales o superiores a V/N\$ 50.000 se consideran “Ofertas de Tramo Competitivo”. Las Ofertas de Suscripción inferiores a dicho monto se consideran “Ofertas de Tramo No Competitivo”. El “tramo no competitivo” no deberá incluir el Precio de Suscripción de los VDFS Ofrecido y/o el Precio de Suscripción de los VDFB Ofrecido y/o el Precio de Suscripción de los Certificados Ofrecido, y no podrá exceder del 50% del monto total adjudicado a terceros de cada clase. Si excediera el 50%, se asignará parcialmente prorrateando la cantidad de Valores Fiduciarios correspondientes, consideradas “Ofertas de Tramo No Competitivo”. Tanto el tramo competitivo como el no competitivo se adjudicarán al Precio de Suscripción respectivo, según corresponda.

Se recibirán Ofertas de Suscripción por los tramos competitivo y no competitivo para todos los VDFS y VDFB.

Se recibirán ofertas de suscripción únicamente por el tramo competitivo para los Certificados.

10. *Adjudicación de los Valores Fiduciarios.*

La efectiva adjudicación de las Ofertas de Suscripción se encuentra supeditada al resultado de la aplicación del siguiente método de adjudicación a la totalidad de las Ofertas de Suscripción presentadas:

VDFS. Tramo Competitivo: Respecto de VDFS, la adjudicación se realizará a un precio de suscripción único, éste será, de los diversos Precios de Suscripción de VDFS Ofrecidos, el menor, es decir, aquél que resulte en la mayor tasa interna de retorno (TIR) aceptada que permita colocar la totalidad de los VDFS ofrecidos (el “Precio de Suscripción de VDFS”).

VDFB. Tramo Competitivo: Respecto de los VDFB, la adjudicación se realizará a un precio de suscripción único, éste será, de los diversos Precios de Suscripción de VDFB Ofrecidos, el menor, es decir, aquél que resulte en la mayor tasa interna de retorno (TIR) aceptada que permita colocar la totalidad de los VDFB ofrecidos (el “Precio de Suscripción de VDFB”).

Las Ofertas de Suscripción recibidas para cada Clase de VDF serán adjudicadas de la siguiente manera al Precio de Suscripción respectivo: (i) en primera instancia se adjudicará la sumatoria de los montos de las Ofertas de Suscripción recibidas por el Tramo no Competitivo sin prorrato alguno no pudiendo superar el 50% del monto total adjudicado a terceros de la Clase que corresponda -siempre que existan Ofertas de Suscripción iguales o superiores al 50% para esa Clase formuladas bajo el Tramo Competitivo-; y (ii) luego el monto restante se adjudicará entre las Ofertas de Suscripción del Tramo Competitivo, comenzando con las Ofertas de Suscripción aceptadas que de acuerdo al Precio de Suscripción respectivo ofrecido, ofrezcan el mayor precio, por lo tanto, la menor tasa interna de retorno (TIR), y continuando hasta agotar los títulos disponibles. A los efectos de la determinación del Precio de Suscripción respectivo, se tomará en cuenta la sumatoria de los montos de las Ofertas de Suscripción recibidas por el Tramo no Competitivo y Competitivo.

Para cada Clase, si se recibieran Ofertas de Suscripción que en su totalidad fueren inferiores al monto de emisión de dicha Clase, las Ofertas de Suscripción aceptadas serán adjudicadas hasta dicho monto menor de valor nominal. Si, por el contrario, se aceptaran Ofertas de Suscripción con precio ofrecido para los VDFS/VDFB igual al Precio de Suscripción respectivo, que en su totalidad excedieran el monto de emisión, tales Ofertas de Suscripción serán aceptadas a prorrata.

Si sólo se recibieran Ofertas de Suscripción correspondientes al Tramo No Competitivo, la colocación se declarará desierta, no así para el caso que se reciban sólo Ofertas para el Tramo Competitivo.

Certificados. Respecto de Certificados, la adjudicación se realizará a un precio de suscripción único, esto es, de los diversos Precios de Suscripción de Certificados Ofrecidos a aquel menor Precio de Suscripción de Certificados Ofrecido aceptado que permita colocar la totalidad de los Certificados ofrecidos (el “Precio de Suscripción de Certificados”).

El Precio de Suscripción de Certificados deberá ser igual o superior al Precio de Suscripción Mínimo de Referencia de Certificados. El precio de suscripción mínimo de referencia de los Certificados se fija en 100% del valor nominal de los mismos (el “Precio de Suscripción Mínimo de Referencia de Certificados”).

Las Ofertas de Suscripción recibidas se adjudicarán comenzando con las Ofertas de Suscripción que contengan el mayor Precio de Suscripción de Certificados Ofrecido y continuando hasta agotar la totalidad de los Certificados. Si se recibieran Ofertas de Suscripción que en su totalidad excedieran el monto total de Certificados ofrecido, las Ofertas de Suscripción, que contengan un Precio de Suscripción de Certificados Ofrecido igual al Precio de Suscripción de Certificados, serán adjudicadas a prorrata. El Fiduciante se reserva el derecho de rechazar aquellas Ofertas de Suscripción recibidas a un Precio de Suscripción Ofrecido inferior al Precio de Suscripción Mínimo de Referencia de Certificados.

El Fiduciante se reserva el derecho de rechazar, total o parcialmente, una vez vencido el Período de Colocación, aquellas Ofertas de Suscripción recibidas a un Precio de Suscripción Ofrecido de la Clase que corresponda, que resulte en una tasa interna de retorno (TIR) que, expresada en términos nominales, sea superior a la Tasa Cupón (según se define más adelante), pudiendo establecer una tasa de corte que, expresada en términos nominales, sea superior a la Tasa Cupón y menor a la mayor tasa interna de retorno (TIR), expresada en términos nominales. En el caso que se ejerza el mencionado derecho, se podrá resolver la situación mediante la reducción del monto de emisión de Valores de Deuda Fiduciaria, o mediante la suscripción de Valores de Deuda Fiduciaria por el Fiduciante una vez vencido el Período de Colocación, como parte de pago de la cartera de Créditos cedida fiduciariamente al Fideicomiso a la mayor tasa aceptada. En cualquiera de dichos casos, las Ofertas de Suscripción no aceptadas quedarán automáticamente sin efecto y serán restituidas a los respectivos Oferentes, sin que tal circunstancia otorgue a estos últimos derechos a compensación ni indemnización algunos.

Las Ofertas de Suscripción, que califiquen como Ofertas de Suscripción en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación, no podrán ser rechazadas. No obstante, dichas Ofertas de Suscripción quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia otorgue a estos últimos derecho a compensación ni indemnización alguna, en caso que: (i) la licitación sea declarada desierta; (ii) las mismas sean inferiores al Precio de Suscripción respectivo, (iii) los eventuales suscriptores no proporcionen, a satisfacción de los Colocadores, la información solicitada respecto del cumplimiento del régimen de “Prevención del Lavado de Dinero y de Otras Actividades Ilícitas” conforme se indica más adelante; o (iv) las Ofertas de Suscripción sean ingresadas extemporáneamente, es decir, una vez finalizado el Período de Colocación debidamente determinado en el Aviso de Colocación.

Si como resultado del prorrateo bajo el procedimiento de adjudicación arriba descripto, el valor nominal a adjudicar a un oferente bajo su respectiva Oferta de Suscripción contuviera decimales por debajo de V/N\$ 0,50 (Pesos cero con cincuenta centavos), los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Valores Fiduciarios a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V/N\$ 0,50 (Pesos cero con cincuenta centavos), los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales el valor nominal de V/N\$ 1 (Pesos uno) de los Valores Fiduciarios a adjudicar.

Ni el Fiduciario ni los Colocadores tendrán obligación alguna de informar en forma individual a cada uno de los inversores cuyas Ofertas de Suscripción fueron total o parcialmente excluidas, que las mismas fueron total o parcialmente excluidas.

El resultado final de la adjudicación será el que surja del Sistema SIOPEL. Ni el Fiduciario ni los Colocadores serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores o caídas del software del Sistema SIOPEL.

Asimismo, el Fiduciante o BACS, en su carácter de Colocador, tendrán la facultad de solicitar al Fiduciario que declare, y éste podrá, declarar desierta la subasta en caso (i) de ausencia de Ofertas de Suscripción respecto de la totalidad de los Valores Fiduciarios, o (ii) que no se reciban Ofertas de Suscripción por los Valores de Deuda Fiduciaria a un Precio de Suscripción Ofrecido de la Clase que corresponda, que resulte en una tasa interna de retorno (TIR) que, expresada en

términos nominales, sea superior a la Tasa Cupón de la Clase que corresponda. En dicho caso las respectivas Ofertas de Suscripción quedarán automáticamente sin efecto y serán restituidas a los Oferentes en el menor plazo posible sin que tal circunstancia otorgue a estos últimos derechos a compensación ni indemnización alguna.

LOS INVERSORES DEBERÁN TENER PRESENTE QUE EN CASO DE SER DECLARADA DESIERTA LA COLOCACIÓN, POR CUALQUIER CAUSA QUE FUERE, LAS OFERTAS DE SUSCRIPCIÓN INGRESADAS QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE SIN EFECTO. TAL CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA LOS COLOCADORES, NI EL FIDUCIARIO, NI OTORGARÁ A LOS INVERSORES QUE REMITIERON DICHAS OFERTAS DE SUSCRIPCIÓN DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA. NI EL FIDUCIARIO NI LOS COLOCADORES ESTARÁN OBLIGADOS A INFORMAR DE MANERA INDIVIDUAL A CADA UNO DE LOS INVERSORES QUE SE DECLARÓ DESIERTA LA COLOCACIÓN.

Se considerará como “Tasa Cupón” a la tasa mínima del rango de tasas establecidas en las condiciones de emisión para los VDFS o VDFB, respectivamente, descritas en el Capítulo III “Resumen de los Términos y Condiciones” del presente Suplemento de Prospecto Resumido, que es la misma tasa utilizada para elaborar el Cuadro de Estimación de Pagos a tasa mínima incluido en el Capítulo “X. Cronograma de Pagos de Servicios” del presente Suplemento de Prospecto Resumido.

Los Valores Fiduciarios no colocados a otros Oferentes durante el Período de Colocación podrán ser adjudicados, total o parcialmente, al Fiduciante para cartera propia como parte de pago de la totalidad o de una parte de la cartera de Créditos cedidos fiduciariamente al Fideicomiso al respectivo Precio de Suscripción.

En el presente Suplemento de Prospecto Resumido, el Precio de Suscripción de VDFS y/o el Precio de Suscripción de VDFB y/o el Precio de Suscripción de Certificados, en forma conjunta o indistintamente, son denominados como los “Precios de Suscripción” o el “Precio de Suscripción”, respectivamente, según lo que el contexto requiera.

El Método de Adjudicación descrito en este Capítulo es un método transparente que proporciona igualdad de trato a los Oferentes.

11. *Aviso de resultados.*

Al finalizar el Período de Colocación se comunicará a los respectivos presentantes de Ofertas de Suscripción el Precio de Suscripción, así como las cantidades asignadas, quedando perfeccionada la suscripción de los Valores Fiduciarios conforme los métodos de adjudicación precedentes. El Aviso de Resultados se publicará en el sistema de información del mercado autorizado donde se negocien los Valores Fiduciarios, en la AIF de la CNV y en el Micrositio del MAE.

12. *Suscripción e integración.*

En el caso de que no se hayan recibido y/o aceptado Ofertas de Suscripción para suscribir cualquier clase de los Valores Fiduciarios, el Fiduciante podrá conservar los mismos: en caso de los Certificados de Participación, al Precio de Suscripción Mínimo de Referencia o al valor nominal, el mayor; y en el caso de los Valores de Deuda Fiduciaria, al valor que surja de aplicar la Tasa Cupón o valor nominal, el mayor, en cancelación del precio de la cesión fiduciaria de la cartera de Créditos al Fideicomiso. Asimismo, en caso de colocación parcial, al momento del cierre del Período de Colocación el Fiduciante podrá conservar los Valores Fiduciarios de cualquier clase no colocados entre terceros al Precio de Suscripción, en cancelación del precio de la cesión fiduciaria de la cartera de Créditos al Fideicomiso. En caso que el Fiduciante conservara

Valores Fiduciarios, el precio de la cesión fiduciaria de la cartera de Créditos al Fideicomiso y el Precio de Suscripción de los Valores Fiduciarios podrán ser compensados.

En la Fecha de Liquidación, cada oferente a quien se le hubiera adjudicado Valores Fiduciarios deberá pagar aquellos títulos con los pesos suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado (el "Monto a Integrar"), de la siguiente forma: (i) si dicho oferente hubiera cursado su Oferta de Suscripción a través de los Colocadores, deberá pagar el Monto a Integrar respectivo mediante el débito en cuenta, transferencia o depósito en aquella cuenta abierta a nombre de cualquiera de los Colocadores; y (ii) si dicho oferente hubiera cursado su Oferta de Suscripción a través de un Agente del MAE, deberá pagar el Monto a Integrar respectivo mediante el débito en cuenta, transferencia o depósito en aquella cuenta abierta a nombre de dicho Agente del MAE.

En la Fecha de Liquidación, dichos Agentes del MAE deberán transferir a los Colocadores los fondos que hubieran recibido conforme el punto (ii) anterior.

LOS COLOCADORES SE RESERVAN EL DERECHO DE RECHAZAR Y TENER POR NO INTEGRADAS TODAS LAS OFERTAS DE SUSCRIPCIÓN ADJUDICADAS QUE LOS OFERENTES HUBIESEN CURSADO A TRAVÉS DE UN AGENTE DEL MAE, SI NO HUBIESEN SIDO INTEGRADAS CONFORME EL PROCEDIMIENTO DESCRIPTO. EN DICHO CASO, LOS RECHAZOS NO DARÁN DERECHO A RECLAMO ALGUNO CONTRA EL FIDUCIARIO NI CONTRA LOS COLOCADORES.

En aquellos supuestos en los que se licite un valor fiduciario sin que se estipule previamente un precio mínimo y/o una tasa respectiva a los efectos del precio de subasta, ante el rechazo y/o no aceptación de las ofertas recibidas durante el Período de Colocación, el Fiduciario informará a los oferentes del rechazo de las mismas a través de un medio fehaciente de comunicación, exponiéndose los motivos en los cuales se fundamente la falta de aceptación de la oferta recibida. La comunicación deberá ser cursada por el Fiduciario.

Efectuada la integración, por el 100 % del Monto a Integrar conforme fuera detallado, en la Fecha de Liquidación, una vez deducidos los importes previstos en el Contrato de Fideicomiso, el monto correspondiente será transferido por el Fiduciario (o directamente por los Colocadores por cuenta y orden del Fiduciario) a los tenedores de Certificados Iniciales a fin de rescatar los Certificados Iniciales conforme lo establecido en el Artículo 2.8 del Contrato de Fideicomiso.

La liquidación se realizará a través del sistema de compensación y liquidación de valores negociables de MAE-Clear - o la entidad que la reemplace en el futuro -. El sistema de liquidación opera bajo el principio de "Pago contra entrega" (*Delivery versus Payment*). En tal sentido, cada uno de los oferentes deberá asegurar que una cantidad de pesos suficiente para cubrir el precio de suscripción que le fuera adjudicado de Valores Fiduciarios se encuentre disponible en o antes de las 14 horas de la Fecha de Emisión y la Fecha de Liquidación, en las cuentas de titularidad de los inversores adjudicados que se informan en las correspondientes Ofertas de Suscripción o indicadas por los correspondientes agentes en caso de que las Ofertas de Suscripción se hubieran cursado por su intermedio.

En el caso de que las Ofertas de Suscripción adjudicadas que se liquiden a través del sistema de compensación y liquidación de MAE-Clear - o la entidad que la reemplace en el futuro - no sean integradas en o antes de las 14 horas de la Fecha de Emisión, el Agente de Liquidación procederá según las instrucciones que le imparta el Fiduciante (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los incumplidores, del derecho de suscribir los Valores Fiduciarios en cuestión y su consiguiente cancelación sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento ni de notificar la decisión de proceder a la cancelación), sin perjuicio de que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna al Fiduciante y/o Al Fiduciario y/o a los Colocadores y/o al Agente de Liquidación ni otorgará a los Agentes del MAE y/o sus adherentes habilitados que hayan ingresado las correspondientes ofertas (y/o a los oferentes que hayan presentado a los

mismos las correspondientes Ofertas de Suscripción) y que no hayan integrado totalmente los Valores Fiduciarios adjudicados antes de las 14 horas de la Fecha de Emisión, derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Fiduciante y/o al Fiduciario y/o a los Colocadores.

En el supuesto de que por cuestiones estatutarias y/o de regulación interna de los suscriptores, sea necesario transferir los Valores Fiduciarios a los mismos previamente a ser integrado el correspondiente monto, los Valores Fiduciarios serán transferidos a favor de los inversores a sus cuentas en Caja de Valores S.A. que los inversores hubieren indicado previamente a los Colocadores y/o Agentes del MAE y/o sus adherentes habilitados y el oferente, deberá, siempre en la misma Fecha de Emisión, integrar en efectivo los pesos suficientes para cubrir el precio de suscripción que le fuera adjudicado de Valores Fiduciarios mediante el débito en la cuenta indicada por el inversor adjudicado en su correspondiente Ofertas de Suscripción o la transferencia electrónica de los pesos pertinentes a una cuenta abierta a nombre de los Colocadores, la cual será informada en la Ofertas de Suscripción respectiva.

En la Fecha de Liquidación, los Agentes del MAE bajo su exclusiva responsabilidad -una vez recibidos los correspondientes Valores Fiduciarios-, deberán transferir dichos Valores Fiduciarios a las cuentas que tales oferentes les indiquen.

Los Colocadores y los Agentes del MAE y/o sus adherentes tendrán la facultad, pero no la obligación, de solicitar garantías u otros recaudos que aseguren la integración de las Ofertas de Suscripción realizadas por los oferentes, cuando así lo consideren necesario. Por lo tanto, si los Colocadores o los Agentes del MAE y/o sus adherentes resolvieran solicitar garantías que aseguren la integración de las Ofertas de Suscripción realizadas por los oferentes y estos últimos no dieran cumplimiento con lo requerido, los Colocadores o dicho Agente del MAE podrán, a su exclusivo criterio, tener la Oferta de Suscripción por no presentada y rechazarla. Los Agentes del MAE y/o sus adherentes serán responsables de que existan las garantías suficientes que aseguren la integración de las Ofertas de Suscripción que hubieran sido cursados a través suyo. Cada Agente del MAE y/o adherentes a dicho mercado será responsable frente al Fiduciario y los Colocadores por los daños y perjuicios que la falta de integración de una Oferta de Suscripción cursada a través suyo ocasione al Fiduciario y/o a los Colocadores.

En caso que uno o más inversores no integren el Monto a Integrar de los Valores Fiduciarios, los derechos de tales inversores a recibir los Valores Fiduciarios caducarán automáticamente y el Fiduciario notificará a la Caja de Valores S.A. de tal circunstancia.

En cumplimiento de lo dispuesto en las Resoluciones N° 141/2016, 4/2017 y 156/2018 de la UIF, y sus modificatorias y complementarias, el Colocador, los participantes en el Sistema SIOPEL y/o los demás agentes autorizados habilitados a utilizar el sistema deberán recolectar la documentación exigida por las Resoluciones de UIF mencionadas, con las excepciones allí previstas. Tal documentación, que configura en los términos de las Resoluciones N° 141/2016 y N° 156/2018 de la UIF, y sus modificatorias y complementarias, el legajo del cliente (respecto de cada inversor que haya sido adjudicado Valores Fiduciarios en el Período de Subasta Pública), deberá ser recolectada y, en caso de corresponder, remitida al Fiduciario por: (i) los Colocadores por las Ofertas de Suscripción ingresadas por ellos y sus Subcolocadores; y por (ii) los participantes en el Sistema SIOPEL y/o los demás agentes autorizados habilitados a utilizar el sistema, por las Ofertas de Suscripción ingresadas por ellos. El incumplimiento de estos deberes imposibilitará al Fiduciario cumplir con el análisis de los clientes de acuerdo a las leyes y regulaciones vigentes en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo configura un incumplimiento a los deberes de los Colocadores, los participantes en el Sistema SIOPEL y/o los demás agentes autorizados habilitados a utilizar el sistema, y conllevará para el Fiduciario la obligación de aplicar las consecuencias previstas en la legislación vigente en

materia de prevención del lavado de activos y de financiación del terrorismo. Asimismo, los Colocadores deberán dar cumplimiento a la Resolución N° 156/2018 de la UIF.

13. *Ámbito de negociación. Participación.*

Los Valores Fiduciarios podrán negociarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y/o en el Mercado Abierto Electrónico S.A., y/o en cualquier otro mercado autorizado del país.

Los Colocadores podrán participar en operaciones con el propósito de estabilizar, mantener o afectar de otro modo el precio de mercado de los Valores Fiduciarios de conformidad con lo previsto en la Ley 26.831 y sus normas modificatorias y complementarias (en particular lo previsto en las Normas de la CNV). Cualquiera de las operaciones podrá tener por resultado el mantenimiento del precio de los Valores Fiduciarios en un nivel que de otro modo no prevalecería en el mercado. Ninguna de las operaciones es obligatoria y, si se iniciaran, podrán ser interrumpidas en cualquier momento.

TRANSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO FINANCIERO MODIFICADO Y REFORMULADO

[La transcripción del Contrato de Fideicomiso Financiero Modificado y Reformulado se encuentra en el Suplemento de Prospecto en su versión completa, al que remitimos].

EMISOR Y FIDUCIARIO

TMF Trust Company (Argentina) S.A.
Av. Chiclana 3345, Piso 5°
(C1260ACA) Ciudad de Buenos Aires

FIDUCIANTE Y ADMINISTRADOR

Asociación Mutual Unión Solidaria
Urquiza 3026
(3000) Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe

ORGANIZADORES

Banco Voii S.A.
Sarmiento 336
(C1041AAH) Ciudad de Buenos Aires

BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.
Tucumán 1, Piso 19 "A"
(C1049AAA) Ciudad de Buenos Aires

COLOCADORES

BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.
Tucumán 1, Piso 19 "A"
(C1049AAA) Ciudad de Buenos Aires
Argentina
*Entidad Financiera. Agente de Liquidación y Compensación Integral (ALyC).
Matrícula Nro. 25 de la CNV. Agente MAE N° 645*

Banco Voii S.A.
Sarmiento 336, Piso 6
(C1041AAH) Ciudad de Buenos Aires
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral. CNV N° 69 y Agente MAE N° 581

Banco de Servicios y Transacciones S.A.
Av. Corrientes 1174, piso 9°
(C1043AAY) Ciudad de Buenos Aires
*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral,
Registrado bajo el N° 64 de la CNV. Agente MAE N° 630*

Banco Mariva S.A.
Sarmiento 500
(C1041AAJ) Ciudad de Buenos Aires
*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral. Matrícula CNV N° 49.
Agente MAE N° 142.*

AUDITORES EXTERNOS DEL FIDEICOMISO

BDO Becher y Asociados S.R.L.
Maipú 942 Piso 1
(C1006ACN) Ciudad de Buenos Aires

AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN TITULAR

Daniel H. Zubillaga
(miembro de Zubillaga & Asociados S.A.)
25 de Mayo 596 Piso 19°

(C1002ABL) Ciudad de Buenos Aires

AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN SUPLENTE

Víctor Lamberti y Guillermo A. Barbero
(miembro de Zubillaga & Asociados S.A.)

25 de Mayo 596 Piso 19°

(C1002ABL) Ciudad de Buenos Aires

**ASESORES LEGALES DEL EMISOR Y FIDUCIARIO Y DE LOS
ORGANIZADORES,**

Marval O'Farrell Mairal

Av. Leandro N. Alem 882, piso 13

(C1001AAQ) Ciudad de Buenos Aires